INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						Nº 55/2015
FECHA	09/12/2015					
INSTITUCIÓN	Municipalidad de Lambaré.					
AUTORIDAD FIRMANTE	Roberto Cárdenas Ramírez, Intendente Municipal.					
Expediente Nº	Memorándum DNCP DJ N° 1139/2015 de fecha 15/10/2015					
CONTRATO Nº	Contrato UOC Nº 50/2012.					
FECHA CONTRATO	03/12/2012.					
PROCEDIMIENTO	Concurso de Ofertas					
OBJETO	"Restauración de la Casa de la Cultura"					
CONTRATISTA	ADC Construcciones de Alejandrino Duarte Centurión.					
REPRESENTANTE LEGAL	Alejandrino Duarte Centurión.					
R.U.C.	1437250-9					
MONTO CONTRATADO	Gs. 435.850.000					
ID LLAMADO Nº	243913/12.					
C.C. N°	Sin CC.					
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**
						X

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley N° 3.439/07, modificatoria de la Ley N° 2051/03, de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos y sus adendas o modificaciones, suscritos por las entidades, organismos y municipalidades sujetos al Sistema de Contrataciones del Sector Público, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ha decidido efectuar De Oficio una verificación de la ejecución del contrato suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE LAMBARE** y la firma **ADC**

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

CONSTRUCCIONES, de **ALEJANDRINO DUARTE CENTURIÓN**, para la *"Restauración de la Casa de la Cultura"*, correspondiente al llamado a Concurso de Ofertas (CO) con ID N° 243.913/12. La misma fue adjudicada por Resolución I/S.G./D.A.F. N° 3385/2012, de fecha 03/12/2012.

1.2. La comunicación de la decisión de dar inicio a la verificación mencionada en el punto anterior, se ha realizado a través de la nota DNCP/DVC Nº 9.985/2015 de fecha 05/10/2015, recibida en la Municipalidad en fecha 06/10/2015. Asimismo, se solicitaron los siguientes documentos:

- Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa adjudicada.
- Cronograma de obras presentado por el contratista y sus actualizaciones.
- Otras adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Contrato suscrito por las partes.
- Certificados de obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (facturas, recibos, otros).
- Actas de recepciones provisorias y definitivas (si las hubiere).
- Garantías de fiel cumplimiento del contrato.
- Seguros presentados y otras garantías especificadas en el contrato.
- Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las obras (si los hubiere).
- Constancias de retenciones según contrato.
- Libro de Obra.
- Estudios, ensayos y/o informes que hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Sub contrataciones y en su caso las autorizaciones correspondientes.
- En caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato o Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del fiscal de obra.
- Reclamos de los beneficiarios finales, si los hubiere.
- Orden de inicio y/o acta de inicio.
- Planos del llamado y/o planos definitivos en el formato AutoCAD o impresos.

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

- Notas entre la Contratante y Contratista.
- Fotos de ejecución de la obra si existiere.
- Solicitudes de prórrogas y sus concesiones (si las hubieren).
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificatorios (si las hubieren).
- Oferta completa presentada por el adjudicado.
- Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha. Si hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Otra documentación inherente al cumplimiento del contrato, que no fuese expresamente mencionada.
- Estado de cuenta final aprobado por contratante – contratista (si hubiere)
- Documentos respaldatorios de la declaración de incumplimiento de contrato o de rescisión del contrato, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de trámites de ejecución de garantías contractuales, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones (ante la contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa u otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales, que se refieran al presente contrato, si hubiere.

1.3. La Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Municipalidad de Lambaré no remitió la documentación solicitada).

1.4. Por Nota DNCP/DVC Nº 10.020/2015 de fecha 06/10/2015, recibida por la contratante el 06/10/2015, se designó a funcionarios de la DNCP para la verificación *in situ* de la contratación objeto de la presente verificación.

1.5. Por Memorándum DNCP/DVC N°351/2015 de fecha 06/10/2015, recibida en la misma fecha, se ha solicitado a la Dirección Jurídica de la DNCP la remisión del expediente caratulado: *"INVESTIGACIÓN DE OFICIO SOBRE SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO DE OFERTAS PARA RESTAURACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ ID 243913"*.

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

1.6. La documentación solicitada en el punto anterior fue remitida a esta Dirección mediante Memorándum DNCP DJ N° 1139/2015 en fecha 15/10/2015.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección ha efectuado la verificación de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo puesto a disposición de la misma por la Dirección Jurídica de la DNCP, mediante Memorándum DNCP DJ N° 1139/2015 en fecha 15/10/2015.

Igualmente, se ha realizado la verificación *in situ* de las obras objeto del presente contrato.

3. COMENTARIOS

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes reunidos a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1. Introducción

La presente verificación se inició De oficio.

El Contrato U.OC. N° 50/2012 fue suscrito en el marco del llamado a Concurso de Ofertas N° 01/12 para la "*Restauración de la Casa de la Cultura*" (ID N° 243913).

El contrato no se encuentra publicado en el Portal de Contrataciones Públicas.

La Municipalidad de Lambaré mediante Resolución N° 3385/2012 de fecha 03/12/2012, ha resuelto adjudicar a la firma ADC CONSTRUCCIONES de ALEJANDRINO DUARTE, con RUC N° 1437250-9, por el monto de Gs. 435.850.000 (Cuatrocientos treinta y cinco millones ochocientos cincuenta mil guaraníes).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el subgrupo 520, objeto del gasto específico CONSTRUCCIONES, incluidos en el Presupuesto General de la Municipalidad, hasta la suma de Gs. 435.850.000 (Cuatrocientos treinta y cinco millones ochocientos cincuenta mil guaraníes).

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Con relación a la adjudicación, en octubre de 2013, a través del Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas, la DNCP ha recibido una denuncia sobre la falta de código de contratación, en incumplimiento a lo establecido en el Art. 16° de la Ley N° 3439/07, y que el Informe de Evaluación de Ofertas, aparte de no haber sido remitido a la Junta Municipal para la aprobación de la adjudicación conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal, no incluye la tabla comparativa de las ofertas (Art. 62° del Decreto N° 21909/03). Además, la denuncia destacaba la falta de vigencia de las pólizas que debían ser presentadas por la firma adjudicada.

Luego de dar trámite a una Investigación Preliminar, la Dirección Jurídica de la DNCP ha sustanciado una Investigación de Oficio, en cuya resolución final (**Resolución DNCP N° 3071/2014** de fecha 21/10/2014), consta cuanto sigue:

1°) La Municipalidad de Lambaré ha reconocido el incumplimiento respecto a la remisión de ciertas documentaciones fundamentales para la expedición del código de contratación, tales como: Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) correspondiente al ejercicio en el cual fue remitida la adjudicación, en contravención a lo establecido en el Art. 16° de la Ley N° 3439/07;

2°) En cuanto a la supuesta falta de aprobación de la adjudicación por parte de la Junta Municipal, la contratante ha remitido —en el marco de la Investigación Preliminar— copia de la Resolución N° 1498/2013 de fecha 06/02/2013 por la cual dicho órgano aprueba la adjudicación a favor de la firma ADC Construcciones;

3°) Del análisis del Informe de Evaluación de Ofertas N° 46/12 de fecha 30/11/2012 se desprende que el mismo no se ajustado a la normativa vigente[1]; y,

4°) En virtud a lo establecido en el Art. 209° de la Ley Orgánica Municipal, la DNCP resuelve remitir los antecedentes de la Investigación a la Contraloría General de la República, a los efectos pertinentes.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3.2 Del contrato

3.2.1. Objeto del Contrato:

[1] Posteriormente (recién en octubre de 2013), se ha remitido un Informe de Evaluación Complementario en donde la contratante ha incluido el análisis efectuado y las razones de descalificación del Arq. ALCIDES ADORNO y de la adjudicación a la firma ADC Construcciones, ajustándose de esta manera a lo indicado en el Art. 62° del Decreto N° 21909/03.

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

El contrato fue suscripto en fecha **03/12/2012**, por la suma total de **Gs. 435.850.000** (cuatrocientos treinta y cinco millones ochocientos cincuenta mil), siendo el objeto del contrato el siguiente:

> **1. OBJETO.**
> El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones asumidas por las partes contratantes, relativas a la ejecución del llamado A LICITACIÓN POR CONTRATO DE OFERTAS N° 01/12 "RESTAURACION DE LA CASA DE LA CULTURA" cuya especificación se [illegible] Bases Y Condiciones. En adelante EL PROVEEDOR se compromete, además de lo señalado precedentemente, a cumplir con las especificaciones técnicas pertinentes y las instrucciones especiales de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Lambaré.

3.2.2. Vigencia del Contrato

La cláusula quinta del contrato señala:

> **5. VIGENCIA DEL CONTRATO**
> 5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será Plurianual, desde la suscripción del mismo hasta el 31 de JULIO de 2013

En el pliego de bases y condiciones (PBC), específicamente en las **Condiciones Especiales del Contrato CGC 6.1.1** se expresa lo siguiente:

CGC 6.1.1	El período de validez de la Garantía será la misma de la vigencia del contrato; es decir hasta 31 de julio de 2013

Si bien el punto se refiere a la validez de la garantía, en el mismo se menciona la vigencia del contrato, es decir, hasta el 31 de julio de 2013, dato que se toma como referencia para este punto.

La vigencia del contrato fue hasta el **31/07/2013**.

Adenda al Contrato (Primera)

El contrato, objeto de esta verificación, tuvo una Adenda con fecha 02/07/2013, la cual expresa lo siguiente, en su Cláusula Tercera VIGENCIA DEL CONRATO:
"El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre del año 2013".

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Dirección de Verificación de Contratos - DNCP

Adenda al Contrato (Segunda)

El contrato, tuvo una segunda Adenda con fecha 07/10/2013, el mismo expresa en el punto 1, lo siguiente: 1. VIGENCIA DEL CONTRATO.
"El plazo de ampliación de vigencia de este contrato será hasta el 31 de enero de 2014".

Ambas Adendas al Contrato no se encuentran publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.

3.2.3. Plazo de ejecución del contrato:

En el marco de la Investigación de Oficio individualizada más arriba, la entonces Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Lambaré[2] señalaba cuanto sigue:

*"...Con respecto a la falta de cumplimiento de los plazos contractuales para el término de la obra, se informa cuanto sigue: 1- Plazo para la ejecución de la obra conforme lo establece el PBC, **120 días**. 2 – Contrato UOC Nº 50/ 2012, vigencia desde la suscripción al 31 de julio de 2013. 3- **Orden de inicio de obra**, 8 de agosto / 2013, terminación 6 de diciembre/ 2013, según PBC. 4- **Adenda Nº1** del contrato en fecha 2 de julio / 2013, considerando que la obra no se podría iniciar sin contar con el PROTOCOLO DE INTERVENCION, al tratarse de un bien cultural, se realiza una inclusión en la planilla del **Item Elaboración del Protocolo** y por consiguiente la ampliación de la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre / 2013. 5- **Adenda Nº 2**, de fecha 7 de octubre / 2013, se consideró una ampliación del plazo de vigencia de contrato, atendiendo que existió una suspensión temporal de obra, (de 57 días calendarios, según consta en OJ Nº 01 y Nº 2) hasta tanto terminen los trámites para la aprobación de PROTOCOLO DE INTERVENCION de la obra, con lo cual la obra tiene un plazo máximo de hasta el 31 de enero / 2014, para su Recepción provisoria..."* (Sic).

A continuación, se transcribe lo previsto en el contrato y en el PBC:

En el punto ocho (8) del contrato se establece lo siguiente:

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley Nº 2051).- El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

[2] Lic. LIZ BAREIRO, Directora de la UOC de la Municipalidad de Lambaré (Exp. DNCP N° 4223/2014 de fecha 28/03/2014).-

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

En el PBC, en la SECCIÓN VII **Condiciones Especiales del Contrato (CEC)**, se establece lo siguiente:

CGC 19.1	Plazo de ejecución El período de construcción será de ciento veinte días (120) días hábiles, contados a partir de la recepción por el Contratista de la Orden de Inicio firmada por la Municipalidad y que ya incluye el periodo de movilización de los personales y equipos involucrados en las Obras. La Recepción Provisoria será al culminar la obra y la Recepción Definitiva a los noventa (90) días hábiles de la Recepción Provisoria, siempre que no haya objeción alguna sobre las obras ejecutadas y se haya corregido todas las eventuales observaciones realizadas durante la recepción provisoria.
CGC 19.2	Prórroga de los Plazos de Ejecución - Límite de las inclemencias que ocasionan una prórroga de los plazos para la terminación de las obras: no hay límites para hechos debidamente comprobados - Límite de la prórroga de los plazos para la ejecución de las obras que da derecho a la rescisión del contrato: no aplicable
CGC 20.1 y 20.3	Penalidades Diarias por Retrasos en la Ejecución de los Trabajos, y Forma de Cálculo: - El método de cálculo de la multa diaria por retraso en la ejecución de la obra es el siguiente: 0,05 % por día de atraso y se aplicará sobre monto de garantía de cumplimiento de contrato, hasta alcanzar el tope de la misma. Una vez que se llegue a dicho monto, la Municipalidad podrá poner término al Contrato

En la SECCION V, ALCANCE DE LAS OBRAS, del PBC se expresa lo siguiente:

2. Periodo de construcción

"El período de construcción será de 40 días hábiles, contados a partir de la recepción por el Contratista de la Orden de Inicio firmada por la Municipalidad y que ya incluye el período de movilización de los personales y equipos involucrados en las obras".

Adenda al Contrato (Primera)

El contrato, objeto de esta verificación, fue objeto de una Adenda con fecha 02/07/2013, la misma expresa lo siguiente, en su Cláusula Cuarta:

PLAZO DE EJECUCIÓN, RECEPCIÓN PROVISORIA Y DEFINITIVA

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

"El periodo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2013, la recepción provisoria al culminar la obra y la recepción definitiva en un plazo de 120 días luego de la recepción provisoria".

3.2.3.1. Orden de inicio de la obra.

Consta en el expediente de Investigación de Oficio, copia de la orden de inicio de la obra con fecha **08/08/2013**, emitida por la Municipalidad de Lambaré y dirigida a la contratista. En la misma se especifica que los plazos son contados a partir de la recepción de la misma.

La fecha de recepción de la orden de inicio por la firma ADC Construcciones es **08/08/2013**, fue recibida por el Sr. ALEJANDRINO DUARTE.

Igualmente, se observa entre la documentación contenida en el expediente una notificación con fecha 28/08/2013, emitida por la Municipalidad de Lambaré y dirigida a la contratista, la misma se trata de una **ORDEN DE SUSPENCIÓN TEMPORAL** de la obra del llamado de referencia. Fecha de recepción: **28/08/2013** por el Sr. ALEJANDRINO DUARTE.

Tal como se destaca en el ITV N° 52/2015, no se tiene claro los acontecimientos acaecidos entre la firma del contrato y la orden de inicio, la cual se dio 08 (ocho) meses después. Se deduce que la obra no tuvo movimientos en ese tiempo, el cual, según documentos, se utilizó para aprobar el protocolo de intervención al bien patrimonial en cuestión[3].

La aprobación del protocolo tiene fecha de 03/10/2013, lo que implicaría que la orden de inicio fue emitida sin contar con la aprobación por parte de la Secretaría Nacional de Cultura para proceder sobre el inmueble.

Asimismo, se encuentra una Nota emitida por la Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Lambaré al Director Administrativo de la Intendencia Municipal, en fecha 07/10/2013, la misma hace referencia al "*Dictamen sobre protocolo de restauración de obra de la casa de la cultura*". En el mismo se expresa lo siguiente: *"Visto la correspondiente autorización que hace el protocolo remitido a esta comuna por la Dirección General de*

[3] El protocolo de intervención es un requisito que solicita la Secretaría Nacional de Cultura para poder realizar una intervención de algún inmueble que sea declarado bien cultural.

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Patrimonio Cultural dependiente de la Secretaría de Cultura Nacional, en que se autoriza y se recomienda los trabajos a ser ejecutados en la casa de la Cultura, esta Asesoría manifiesta cuanto sigue:
Que, habiéndose suspendido en forma temporal en primera ocasión la citada obra como consecuencia del cumplimiento de las disposiciones de la Secretaría mencionada y teniendo en cuenta que los trabajos deben continuar por convenio contractual, corresponde realizar los trámites de aplicación de los plazos establecidos en el PBC y en el Contrato respectivo".

Además, consta una nota emitida por la Secretaría Nacional de la Cultura, en fecha 03/10/2013, en la misma se manifiesta lo siguiente: *"La Dirección de Patrimonio Cultural a partir de la revisión técnica de la documentación presentada, manifiesta que ha realizado el análisis del Protocolo de Intervención presentado, y atendiendo a que los mismos apuntan a la revaloración de los espacios, APRUEBA EL PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN PARA LA RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL EDIFICIO CASA DE LA CULTURA ...".*

En el mismo expediente se observa una Notificación con fecha 23/10/2013, emitida por la Municipalidad de Lambaré y dirigida a la contratista, que corresponde a la Reanudación de Obra LCO N° 01/2012 Restauración de la Casa de la Cultura. Fecha de recepción: **23/10/2013** por el Sr. ALEJANDRINO DUARTE.

Sobre el particular, cabe traer a colación lo que establece el Art. 15° de la Ley N° 2051/03, último párrafo: *"...como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación según la naturaleza del proyecto, las Convocantes deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, y en todos los casos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios...".*

Por consiguiente, el presente procedimiento de contratación fue iniciado sin la aprobación del protocolo de intervención por parte de la Secretaría Nacional de la Cultura, en contravención a lo establecido en el Art. 15° (último párrafo), de la Ley N° 2051/03, es decir, sin contar con todos los documentos necesarios.

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3.2.3.2. Recepción Provisoria de Obras.

En las CEC, del Pliego de Bases y Condiciones, se expresa lo siguiente:

CGC 41.1, 41.2.b) y 41.2.e)	Recepción Provisional de las Obras - Las modalidades de recepción de las obras por etapas son las siguientes: no corresponde Modificación del plazo para el inicio de las operaciones previas a la recepción provisional de las obras: no corresponde - Pruebas incluidas en las operaciones previas a la recepción provisional de las obras: inspección física para constatación de la obra conforme a las especificaciones técnicas; eventuales omisiones, imperfecciones o defectos en las construcciones o reparación de los defectos o fallas; pruebas de funcionamiento normal, etc. - Se aplica o no se aplica (41.2.e): no.

CGC 5.8	La Contratante, luego de la Recepción provisoria y satisfactoria, realizara el plan de pago conforme disponibilidad financiera

Obra en el expediente de Investigación de Oficio una nota emitida por ADC Construcciones, que está dirigida al Intendente Municipal de Lambaré, con fecha 26/01/2014 y en la misma solicita la recepción provisoria de obras. No se observa fecha de recepción por parte de la intendencia, ni acuse de recibo (mesa de entrada o firma de la persona que recibió la nota).

Además, se observa un ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA emitida por la Municipalidad de Lambaré con fecha **31/01/2014**.-

3.2.3.3. Recepción Final.

En las CEC, del Pliego de Bases y Condiciones, está establecido lo siguiente:

CGC 42.1	La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo de noventa (90) días de la recepción provisoria

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Si la recepción provisoria tuvo lugar en fecha 31/01/2014, la **recepción definitiva** debería ser en fecha **01/05/2014**, conforme a lo establecido en el PBC.

No obra en el expediente documentos que avalen la recepción final de las obras del contrato objeto de esta verificación. Se solicita la remisión de los documentos que avalen la misma.

3.3 Garantías Contractuales

3.3.1 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Referente a la Garantía de Fiel cumplimiento, el contrato en su cláusula 10 (diez) establece lo siguiente:

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).
Para garantizar el fiel cumplimiento de todas las estipulaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar una GARANTÍA equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del mismo, emitido a favor de LA CONVOCANTE, cuya vigencia será hasta el 31 de julio de 2013.----------
Conforme lo establece el Decreto N° 4008, en su art. 6°; en los procesos de contratación directa las garantías de fiel cumplimiento de contrato podrán ser otorgadas por medio de declaración jurada en lugar de una póliza de seguro o garantía bancaria.----------

En las Condiciones Especiales del Contrato del PBC, se dispone lo siguiente:

CGC 6.1.1	El porcentaje de la garantía de cumplimiento de contrato será de cinco por ciento (5%) del monto total del contrato.
CGC 6.1.1	El período de validez de la Garantía será la misma de la vigencia del contrato; es decir hasta 31 de julio de 2013
CGC 6.1.1	La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: en el plazo establecido en las CGC.

En la adenda al contrato con fecha 07/10/2013, en el punto 1, referente a la Vigencia del Contrato se establece:

1. VIGENCIA DEL CONTRATO.----------
El plazo de ampliación de vigencia de este Contrato será hasta el 01 de enero del 2014.----------

En prueba de conformidad se suscriben dos (02) ejemplares, constituido por una (01) página, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Lambaré, República del Paraguay, a los días del mes de 07 / 10 de 2013.----------

Secretaría General

Lic. Verónica Davalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

La vigencia del contrato se amplía hasta el 31/01/2014, por lo tanto el plazo establecido en el PBC en las CGC 6.1.1 quedaría redactada de la siguiente manera:
El período de validez de la Garantía será la misma de la vigencia del contrato; ***31/01/2014***.-

No obra en el expediente documentación referente a la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en base a lo que se solicita en el contrato y el Pliego de bases y condiciones. Se insta a las partes a remitir la garantía de fiel cumplimiento y sus endosos, si hubiere.

3.3.2 Garantía de Anticipo

En las CEC del Pliego de Bases y condiciones se establece lo siguiente:

CGC 11.4.	**La modalidad de pago: no habrá** anticipo, la totalidad de las obras, La Contratante, luego de la Recepción satisfactoria de los certificados, realizara el plan de pago conforme disponibilidad financiera.

En el contrato, punto 9 (nueve), queda establecido cuanto sigue:

9) PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley 2051). [illegible] anticipo de pago----------

Por consiguiente, en el marco del presente contrato no se prevé la entrega de anticipo.-

3.3.3. Fondo de Reparo

En las CEC del PBC, en el punto CGC 6.2.2, está previsto lo siguiente:

CGC 6.2.2	Fondo de reparo: se sustituye por una póliza de seguros en concordancia a las condiciones establecidas en el Art. 39 de la Ley 2051/03

Requerido igualmente en la Ley N° 2051/03, en su Art. 39, ante penúltimo párrafo, que menciona:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Art. 39°.- GARANTÍAS. *"...En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista,* ***se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos****, suma que no devengará intereses y que* ***será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva****. Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la Contratante. El plazo de pago establecido en este artículo podrá ser ampliado hasta un máximo de treinta días calendario, según las características de la obra ejecutada...".*

No fueron remitidos los documentos correspondientes a las retenciones efectuadas en concepto de fondo de reparos.

3.3.4. Otros seguros:

En el PBC también se requiere la presentación de las siguientes pólizas de seguros:

CGC 6.3.1.	Se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos mínimos que se indican a continuación: - Seguro contra daños a terceros: 30% del monto total contratado y con vigencia hasta la recepción definitiva de la Obra. - Seguro contra accidentes de trabajo: 20% del monto total contratado y con vigencia hasta la recepción definitiva de la Obra. - Seguro contra los riesgos en la Zona de Obras: 30% del monto total contratado y con vigencia hasta la recepción definitiva de la Obra. Las pólizas requeridas deben cubrir como mínimo los riesgos establecidos en la cláusula 6.3.1 de las CGC

No se observan copias de tales pólizas de seguros entre los documentos obrantes en el expediente de investigación de oficio, por lo que se solicita a las partes de remisión de las mismas.

3.4 Pagos

En las CEC del PBC, en el punto CGC 5.8, se observa lo siguiente:

CGC 5.8	La Contratante, luego de la Recepción provisoria y satisfactoria, realizara el plan de pago conforme disponibilidad financiera

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

En el contrato, punto 9 (nueve), queda establecido cuanto sigue:

9 PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley 2051).
Porcentaje anticipo de pago----------

No habrá anticipo de pago.

En las CEC del Pliego de Bases y Condiciones se expresa lo siguiente:

CGC 11.4.	**La modalidad de pago: no habrá** anticipo, la totalidad de las obras, La Contratante, luego de la Recepción satisfactoria de los certificados, realizara el plan de pago conforme disponibilidad financiera.
CGC 13.1.5	Los procedimientos y formularios a utilizar para preparar los certificados son los que están vigentes en LA MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ.
CGC 13.2.1.d)	Las deducciones que se realizarán sobre las certificaciones serán: Todas las garantías establecidas en el Contrato
CGC 13.2.3	La factura deberá ser presentada en: Dirección General de Administración y Finanzas. Mesa de Entrada.

No obran en el expediente facturas emitidas por el contratista, ni certificaciones de obras, ni documentación alguna que acredite los pagos realizados por la contratante en el marco del presente contrato. Se solicita la remisión de tales documentaciones.

No se observan en el SICP – Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, pago alguno realizado por la Municipalidad de Lambaré a favor de la firma ADC CONSTRUCCIONES de ALEJANDRINO DUARTE CENTURIÓN, se solicita a la convocante referirse al punto objetado.-

Por otro lado, cabe volver a traer a colación que el Código de Contratación no fue emitido.

En virtud a lo establecido en la Ley N° 3966/2010 *"Orgánica Municipal"*, las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información (Art. 210°).

3.5 Verificación in situ: Informe Técnico de Verificación Contractual N° 52/15.

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

En fecha 06/10/2015, se ha realizado la Verificación "in situ" de las obras objeto del presente contrato, para comprobar el estado de las mismas (Acta N° 65/2015).

En fecha 26/10/2015 se ha emitido el ITV N° 52/2015, elaborado por la Arq. MARTHA IBARROLA, el que contiene además del análisis documental, consideraciones respecto a lo verificado en el sitio de obras. Dicho documento se anexa y forma parte integrante del presente Informe de Verificación.

3.6 De la Fiscalización

En el Pliego de Bases y Condiciones, PARTE 2 – Obras Requeridas, de la Sección V. Alcance de las Obras se observa lo siguiente:

<u>En el Punto 6</u>

C.- Organización de la Obra

Responsabilidades

•Fiscal de Obras

"La Fiscalización de Obra será ejercida por un profesional y su equipo especialmente designado por la Secretaría Nacional de Cultura para la obra en cuestión. El Fiscal de Obra realizará la coordinación de las actividades necesarias para asegurar la correcta ejecución en calidad y plazo de los trabajos contratados".

En la SECCIÓN VII, del PBC, CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC) se establece lo siguiente:

CGC 24.3	Para los efectos de la verificación de la Obra se designará un Fiscal, por Resolución de la Intendencia Municipal.

Obra en el expediente un documento emitido por la Secretaría Nacional de la Cultura, de fecha 03/10/2013 el cual APRUEBA el Protocolo de intervención para la restauración de la casa de la Cultura, en la misma se menciona *"Los trabajos serán verificados en forma aleatoria por los técnicos de esta dirección…".*

No se observan documentos de designación de los técnicos mencionados en la nota de la Secretaría Nacional de la Cultura. Se solicita la remisión del documento si hubiere.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

No se observan documentos emitidos por la Municipalidad en los que se designen a un fiscal de obras. Se solicita la remisión de tal documentación, si hubiere.

3.7. Perfil del Contribuyente

Se indica a continuación el resultado del estado tributario de la empresa adjudicada según la base de datos de la Sub-Secretaría de Estado de Tributación, a fin de seguir con la verificación de las documentaciones.

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	**1437250 - 9**
Nombre Completo / Razón Social	DUARTE CENTURION ALEJANDRINO
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	**DUCA5708706**

Obligaciones para Hechauka

Impuesto	Desde	Hasta
911 - COMPRAS	01/05/2013	
921 - VENTAS	01/05/2013	
931 - RETENCIONES	01/05/2013	

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

3.8. Formulario de Ejecución Contractual 2014 – Art. 104° del Decreto N° 21909/03:

El Art. 104° del Decreto N° 21909/03 reglamentario de la Ley N° 2051/03 *DE Contrataciones Públicas"* establece que: *"Cada Unidad Operativa de Contratación deberá informar a la Unidad Central Normativa y Técnica, en los términos que ésta fije, una relación resumida de los procedimientos de contratación realizados durante cada año, debiendo consignar como mínimo:*

1. *Número y tipo del procedimiento de contratación;*
2. *Objeto del procedimiento;*
3. *Monto estimado;*
4. *Nombre del contratista;*
5. *Monto del contrato;*
6. *Plazo contractual y plazo efectivo de ejecución;*
7. *Penalidades y sanciones consentidas o resueltas definitivamente; y,*
8. *Costo final".*

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

La Resolución DNCP N° 934/2015 de fecha 08/04/2015 *"Por la cual se reglamenta el Art. 104° del Decreto N° 21.909/2003 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas"*, establece cuanto sigue:

Artículo 1°. Alcance. La presente resolución tiene por objeto reglamentar la presentación de la información prevista en el Art. 104° del Decreto N° 21909/2003, a ser remitida por las Unidades Operativas de Contratación (UOC) a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Artículo 2°. Forma de presentación. Cada UOC deberá remitir por Mesa de Entrada Digital a la DNCP la información señalada en el artículo anterior, conforme al Formulario que se encuentra en el Anexo I de la presente resolución —en adelante "Formulario de Ejecución Contractual"—, en formato PDF y Excel.

El Formulario de Ejecución Contractual en PDF deberá ser firmado por el Responsable de la UOC y llevar el sello institucional.

Artículo 3°. Plazo de presentación. El plazo para la remisión del Formulario de Ejecución Contractual será de tres (3) meses posteriores al cierre de cada ejercicio fiscal.

Exceptuándose el Formulario de Ejecución Contractual correspondiente al ejercicio fiscal 2014 que deberá ser remitido hasta el 30 de junio de 2015.

Sin embargo, hasta la fecha, no se ha recepcionado Formulario alguno por parte de la UOC de la Municipalidad de Lambaré.

Se insta a la contratante a que remita a esta Dirección el Formulario de Ejecución Contractual ejercicio fiscal 2014 aprobado por la Resolución DNCP N° 934/2015, a fin de dar efectivo cumplimiento a lo establecido en el Art. 104° del Decreto N° 21909/03.

4. CONCLUSIONES.

4.1 El presente procedimiento de contratación fue iniciado sin la aprobación del protocolo de intervención por parte de la Secretaría Nacional de la Cultura, en contravención a lo establecido en el Art. 15° (último párrafo), de la Ley N° 2051/03, es decir, sin contar con todos los documentos necesarios.

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contrataciones - DNCP

4.2. Obra en el expediente una nota emitida por ADC Construcciones, la misma está dirigida al Intendente Municipal de Lambaré, tiene fecha 26/01/2014 y en la misma solicita la recepción provisoria de obras. Sin embargo, no se observa fecha de recepción por parte de la intendencia ni acuse de recibo (mesa de entrada o firma de la persona que recibió la nota).

4.3 No obra en el expediente documentos que avalen la recepción final de las obras del contrato objeto de esta verificación. Se solicita la remisión de los documentos que avalen la misma.

4.4 No consta documentación alguna referente a la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en base a lo que se solicita en el contrato y el Pliego de bases y condiciones. Por tanto, se insta a la contratante y a la contratista la remisión de la garantía de fiel cumplimiento y sus endosos, si hubiere.

4.5 No fueron remitidos los documentos correspondientes a las retenciones efectuadas en concepto de fondo de reparos, o de las pólizas entregas en dicho concepto.

4.6 No se observan las pólizas contra daños a terceros, contra accidentes de trabajo, ni contra riesgos en zona de obras.

4.7 No obran facturas emitidas por el contratista, ni certificaciones de obras, ni documentaciones respaldatorias de los pagos realizados por la contratante. Se solicita a las partes la remisión de tales documentaciones.

4.8 No se observan documentos de designación de los técnicos mencionados en la nota de la Secretaría Nacional de la Cultura. Se solicita la remisión del documento, si hubiere.

4.9 No constan documentos emitidos por la Municipalidad de Lambaré en los que se designen a un fiscal de obras. Se solicita la remisión de tales documentaciones, si hubiere.

4.10 No se encuentran publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas: el contrato, las adendas al contrato, ni los pagos emitidos en el marco del presente contrato.

4.11 Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación contractual N° 52/15, de fecha 26/10/2015, elaborado por la Arq. MARTHA IBARROLA,

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

forman parte íntegra del presente Informe, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste.

4.12 Se insta a la contratante a que remita a esta Dirección el Formulario de Ejecución Contractual ejercicio fiscal 2014 aprobado por la Resolución DNCP N° 934/2015, a fin de dar efectivo cumplimiento a lo establecido en el Art. 104° del Decreto N° 21909/03.

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones expuestas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a **la MUNICIPALIDAD DE LAMBARE y** a la firma **ADC Construcciones** de **ALEJANDRINO DUARTE CENTURIÓN**, para la toma de conocimiento sobre los puntos observados y la remisión de las aclaraciones respectivas, acompañadas de la documentación no remitida a la fecha que fuera mencionada en el presente informe, a los efectos de su análisis para la expedición del informe final, estableciendo un plazo de 5 (cinco) días hábiles para que realicen el descargo correspondiente.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual

Abg. Myrta C. Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos

Se anexa copia de **ITV N° 52/2.015** de fecha 26/10/2015 y Acta de verificación *In Situ* **N° 65/2015** de fecha 06/10/2015

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	**FOR-VCO-02** **Rev.01**

ACTA NÚMERO: 0000065

En la Ciudad de Lambaré, a los 06 Día/s del mes de octubre de 2015, siendo las 10 : 50 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing. Roberto Ochoa, Arq. Martha Ibarrola y Verónica Dávalos, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Pasaje Mariano Escourizza y Yacyreta a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Restauración de la Casa de la Cultura con ID N° 243913 Año 2012. El contrato fue suscrito entre Municipalidad de Lambaré, y la firma ADC Construcciones, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Héctor David Portillo López	Director Cultura	Municipalidad.

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Se ha realizado la verificación y se constata que la obra se encuentra terminada y habilitada. En la misma se observó 6 unidades de asientos de ladrillos pensados, patio frontal con piso de ladrillos y glisada de cemento, galería con piso de ladrillos y canaletas abiertas de ladrillos, vereda de canto rodado cargado in situ y baldosas de 30x30 de canto rodado, reja perimetral de tubos de 20x20mm y travesaños de 40x20mm con pilares de 100x100mm, 1 portón peatonal y 1 portón vehicular. En el patio posterior se observó galería con piso de glisada de cemento con escalones de ladrillo, techo de policarbonato con estructura metálica (2,80 x 2,45m) y pilares de madera, bloque de baños y aula con losa de HºAº de techo, membrana tipo impercil, 2 inodoros con cisterna baja, 2 lavatorios 1 mingitorio, accesorios de loza, caminero de baldosas de cemento de 20x20cm (35 unidades). El bloque de la vivienda tiene 21,30 x 8,04m de techo (medidas en planta), piso interior de ladrillo, 4 baños con 5 focos, techo de tramos de palmas con tacuarillas y tejas coloniales, pilastras MAD de 45x45x3,00 cm. No se observó la cantidad de portones vehiculares que figura en planilla, pergolado sobre asientos, muro de PBC de 0,45m, piso interior de HºAº, registros eléctricos con tapas para reflectores y reflectores halógenos de fachadas. Se tomaron medidas de todo lo sobre y tomas fotográficas.

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Ing. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Lic. David Portillo López
Director de Cultura

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 52/2015
FECHA	26/10/2015.			
REFERENCIA	Licitación por Concurso de Ofertas *"Restauración de la Casa de la Cultura"*.		ID	243913/2012
EXPTE.	• No fue remitido expediente alguno por la Contratante. • Memo DJ N° 1.139/15		FECHA	-------- 15/10/15
CONTRATANTE	Municipalidad de Lambaré.			
CONTRATISTA:	ADC Construcciones de Alejandrino Duarte Centurión.			
FISCALIZACION	------			
CONTRATO N° 50/12	FECHA:	03/12/2012	PLAZO DE VIGENCIA	31/07/2013
ACTA DE INICIO	FECHA	08/08/2013	PLAZO DE EJECUCION	120 días
RECEPCION PROVISORIA	FECHA	31/01/2014	RECEPCION FINAL	------
ADENDAS	Adenda N° 1 Adenda N° 2		FECHAS	02/07/2013 07/10/2013

1- ANTECEDENTES

En fecha 06 de octubre de 2015 se ha realizado una verificación *in situ* referente a la Licitación por Concurso de Ofertas *"Restauración de la Casa de la Cultura"*, convocada por la Municipalidad de Lambaré, y cuya adjudicación fue para la firma ADC Construcciones de Alejandrino Duarte Centurión. La verificación del contrato de referencia es efectuada por oficio de la Dirección de Verificación de Contratos.

Para el análisis de la presente verificación técnica de la ejecución de la contratación referida, se dispuso de los siguientes documentos:

- Pliego de Bases y Condiciones.
- Especificaciones Técnicas.
- Planos.
- MEMORANDUM DNCP/DVC N° 351/15, de fecha 06/10/2015, por el cual se solicita la Dirección Jurídica los expedientes existentes referentes al contrato

Arq. Marcia Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS Dirección de Verificación Contractual

de referencia.

- MEMORANDUM DJ N° 1.139/15, de fecha 15/10/2015, por el cual la Dirección Jurídica remite los expedientes existentes referentes al contrato de referencia.
- Expedientes de Dirección Jurídica caratulados "INVESTIGACION PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIA CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA AL CONCURSO DE OFERTA PARA RESTAURACIÍN DE LA CASA DE LA CULTURA, CONVOCADA POR MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ, ID 243913" e "INVESTIGACIÓN DE OFICIO SOBRE SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO DE OFERTA PARA RESTAURACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ, ID 243913".
- Nota DNCP/DVC N° 9.985/2015, de fecha 05/10/2015, recepcionada por la Contratante en fecha 06/10/2015, por la cual se solicita las documentaciones correspondientes al contrato de referencia.
- Nota DNCP/DVC N° 10.020/2015, de fecha 06/10/2015, recepcionada por la Contratante en fecha 06/10/2015, por la cual se designan los funcionarios para realizar la verificación *in situ*.
- Acta de Verificación in situ N° 65/15 de fecha 06/10/2015.

2- INTRODUCCION.

Todas las documentaciones de carácter técnico que fueron requeridas a la Contratante a través de las notas mencionadas en el ítem anterior de ANTECEDENTES, no fueron remitidas a esta Dirección. Las documentaciones necesarias para elaborar un informe técnico contractual son las siguientes:

- Cronogramas de Obras presentado por el contratista y sus actualizaciones.
- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Libro de Obra.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.
- Actas de recepciones provisorias y definitivas (si las hubiere).
- Estudios, ensayos y/o informes que hubiesen sido requeridos en el PBC.

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Técnica

- Orden de inicio y/o acta de inicio.
- Notas entre la Contratante y Contratista.
- Fotos de ejecución de la obra si existiere.
- Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del fiscal de obra.

Teniendo en cuenta el plazo de espera y ante la no remisión de las documentaciones solicitadas a la Contratante, se elabora el presente informe sin las documentaciones mencionadas, basados en la verificación in situ y los documentos del llamado, como ser la Pliego de bases y condiciones, EE.TT., planos del llamado y los expedientes remitidos de la Dirección Jurídica de la DNCP.

3- COMENTARIOS

3.1 Remisión de documentos

El presente informe técnico se elabora sin haber sido remitidas las documentaciones solicitadas a la Municipalidad de Lambaré, luego de haber transcurrido el tiempo concedido para la presentación de dichos documentos.

La falta de estos documentos de obra hace que no se puedan determinar un conjunto de factores que forman parte de un informe técnico contractual completo y dictaminar las conclusiones pertinentes al cumplimiento o no del contrato de referencia.

El Libro de Obras es un documento en el cual se constatan todos los trabajos realizados desde el inicio de las obras hasta su conclusión, las comunicaciones que pudieron haber entre la Contratista y la Fiscalización, inconvenientes durante el transcurso de obras, pruebas de materiales realizadas en obra y pedidos de ambas partes para lo que se necesite durante la construcción, Este documento sirve para registrar todos los acontecimientos importantes que se producen en el recorrer de la construcción de una obra de ingeniería, sin embargo la contratante no ha remitido dicho documento a pesar de habérsele solicitado.

No fueron remitidas las certificaciones a fin de cuantificar las cantidades de los rubros realizados, ni informes de fiscalización que avalen la realización de los rubros certificados.

Tampoco se tiene a la vista la resolución de la Máxima Autoridad de la designación del fiscal de obras, que es el profesional responsable de velar por la correcta ejecución de

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

las obras del contrato y autoriza el pago de las certificaciones presentadas por la Contratista, garantizando la autenticidad de las cantidades especificadas en cada certificación.

El Acta de Inicio de Obras y las Actas de Recepciones Provisorias y Definitiva tampoco fueron remitidas, sin embargo las mismas se pueden apreciar en el expediente proveído por la Dirección Jurídica, así como el Cronograma de obra y otras Adendas Contractuales.

3.2 Plazos

La Orden de Inicio fue emitida el 08/08/2013, leyéndose en ella lo siguiente: *"El presente constituye la ORDEN DE INICIO de los trabajos para la Obra RESTAURACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA…".*

El contrato tiene fecha de 03/12/2012, por lo que no se tiene claro los acontecimientos acaecidos entre la firma del contrato y la orden de inicio, la cual se dio 08 (ocho) meses después. Se deduce que la obra no tuvo movimientos en ese tiempo, el cual, según documentos, se utilizó para aprobar el protocolo[1] de intervención al bien patrimonial en cuestión.

La aprobación del protocolo tiene fecha de 03/10/13, lo que significa que la orden de inicio fue emitida sin contar con la aprobación por parte de la Secretaría Nacional de Cultura para proceder sobre el inmueble. Este es el motivo por el cual la obra tuvo una suspensión, la que fue notificada el 28/08/13 y la orden de reanudar los trabajos se dio el 23/10/13, por lo que la obra estuvo parada durante ese periodo.

En la Adenda al contrato, de fecha 02/07/13, se modifica la vigencia del contrato, la cual corría originalmente hasta el 31/07/13, fecha hasta la cual ni siquiera se había emitido la orden de inicio, y se amplía dicha vigencia hasta el 31/12/12. Llama la atención que el plazo de ejecución también se amplía hasta el 31/12/12, fecha en la cual se debería realizar la recepción provisoria, según lo que estipula la adenda, y la recepción definitiva 120 días después de la recepción provisoria[2]. Es decir, la recepción definitiva se realizaría ya fuera del plazo de vigencia del contrato.

[1] El protocolo de intervención es un requisito que solicita la Secretaría Nacional de Cultura para poder realizar una intervención de algún inmueble que sea declarado bien cultural.
[2] Modifica el plazo estipulado en las CEC, la cual especifica que la Recepción Definitiva se daría 90 días luego de la Recepción Provisoria.

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Con la segunda Adenda al contrato de fecha 07/10/12, se vuelve a modificar la vigencia del contrato, la cual se amplía hasta el 31/01/13, pero el plazo de ejecución no se modifica. Es decir, a pesar de ampliar un mes más el plazo de vigencia del contrato, la fecha de recepción definitiva (estipulada en la primera adenda) sigue estando fuera de la vigencia del contrato.

Es importante mencionar, que a la fecha de la emisión del presente informe, no se tiene a la vista la Recepción Definitiva de la Obra.

3.3 Verificación *in situ*

En la verificación in situ se pudieron constatar los siguientes puntos:

3.3.1 Muro de PBC visto de 0,45

Dentro del ítem de MURO DE PBC VISTO DE PIEDRA ROJA se tienen los sub ítems de CARGA DE CIMIENTO DE PBC y MURO DE PBC VISTO DE 0,45.

Durante la verificación in situ se constató la construcción de un bloque sanitario y de un aula en la parte posterior de la obra. Se deduce que las mamposterías de elevación tienen el cimiento de piedra bruta que se menciona en la planilla de precios, sin embargo al no contar con el Libro de Obras ni Certificaciones no se puede verificar su realización o la cantidad realizada.

Sobre el muro de PBC visto de 0,45, éste no fue observado en ninguna parte de la obra, lo cual significa que no se realizó. No se puede asegurar si el mismo fue certificado o no, al no contar con las Certificaciones de obra.

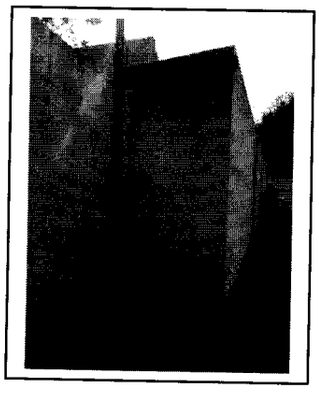

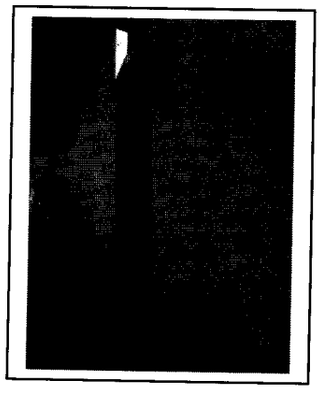

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3.3.2 Piso patio y vereda

En la planilla de precios, en el ítem correspondiente a PISO PATIO se especifica PISO DE PATIO DE LAYOTA NACIONAL ANTIDESLIZANTE, sin embargo, en la verificación in situ se constató que el piso del patio frontal es de ladrillos combinado con alisada de cemento, y en el patio posterior se observó también piso de ladrillo combinado con baldosones de cemento in situ. Es decir, no se encontró en el sitio de obra el piso de layota antideslizante que figura en la planilla de precios.

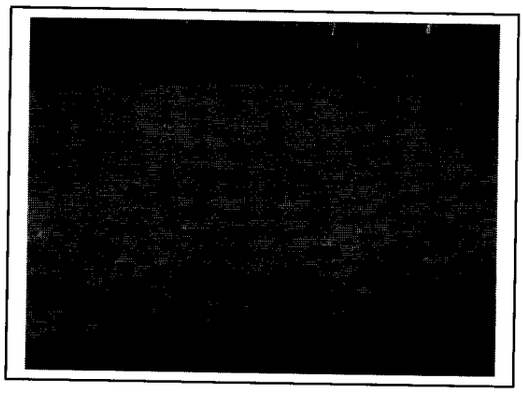

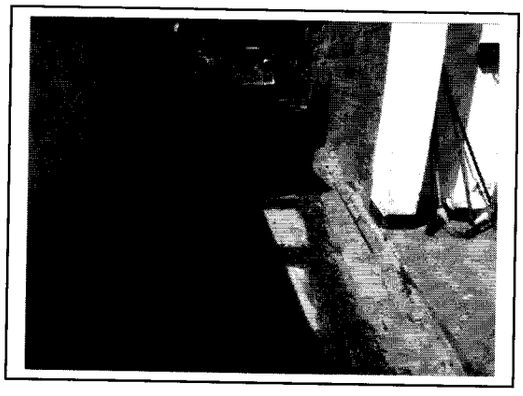
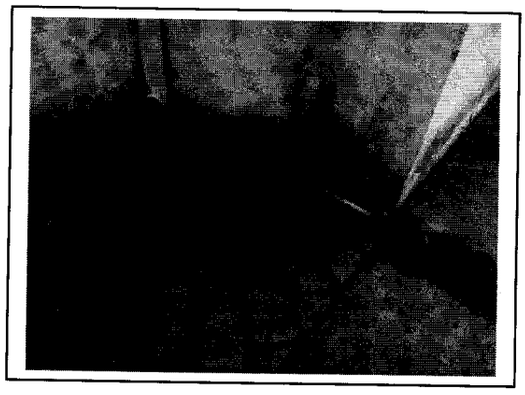

De acuerdo a las mediciones realizadas, se tiene 112,28 m^2 de alisada de cemento y 81,46 m^2 de piso de ladrillos, haciendo un total de 193,74 m^2 de piso en el patio frontal. En el patio posterior y lateral se tienen 33 unidades de baldosones de cemento de 0,80 x 0,80 m, haciendo un total de 21,12 m^2 de este tipo de piso y 2,00 m^2 de piso de ladrillos, teniendo así un total de 23,12 m^2 de piso. Sumando los metros cuadrados de piso se tiene **214,86 m^2** de piso en total.

En la planilla de precios se cuantifican **400 m^2** de piso de layota nacional antideslizante, sin embargo, de acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior, las cantidades relevadas no coinciden con la planilla de precios, ya que fue encontrada una cantidad menor a lo indicado en la planilla de precios.

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

En el ítem de planilla que corresponde a VEREDA se especifica PISO DE PATIO DE LAYOTA NACIONAL ANTIDESLIZANTE, sin embargo, en la verificación in situ se constató que la vereda estaba realizada con piso de canto rodado cargado in situ y baldosas de canto rodado de 30 x 30 cm.

En un sector de la vereda se observó que las baldosas estaban rotas y el cordón de vereda se había derrumbado también en ese sector.

De acuerdo a las medidas tomadas en la verificación in situ, se tiene 58,82 m² de piso de canto rodado cargado in situ y 38,37 m² de piso de baldosas de 30 x 30 cm de canto rodado, haciendo un total de **97,19 m²**, cantidad menor a lo establecido en la planilla de precios cuya cantidad es de **132 m²**.

No se tiene a la vista ningún Convenio Modificatorio y/o informe de la fiscalización que avale la aceptación de dicho cambio de material y cantidades en lo que respecta a los pisos de patio y vereda respectivamente.

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3.3 Enrejado

En la planilla se especifica REJAS PERIMETRALES DE 2,4 M DE ALTURA SOBRE MURO VISTO DE 0,40 M, al respecto en la verificación no se observó el muro visto de

0,40 m, sino un parapeto revocado de 0,20 m de espesor. La altura del enrejado es variable a causa de las diferentes cotas del terreno. También se cuantifica en planilla la cantidad de 104,00 m^2 de enrejado y en la Adenda, de fecha 02/07/13, se disminuye esta cantidad en 16 m^2 menos, es decir, quedan **88 m^2** de enrejado.

De acuerdo a las mediciones tomadas del enrejado se tiene **98,26 m^2**, y sólo se observó 1 (un) portón peatonal de acceso principal de 2,10 x 2,11 m, siendo que en planilla se cuantifican 2 (dos) unidades. Lo mismo ocurre con el portón vehicular, durante la verificación in situ se encontró 1 (un) portón vehicular de 3,31 x 2,05 m, siendo que en planilla se especifican 7 (siete) unidades.

El enrejado está compuesto por módulos de tubos de 20 x 20 mm con travesaños de 40 x 20 mm y pilares de 100 x 100 mm. Las especificaciones técnicas no mencionan las características con que debe cumplir el enrejado.

Al igual que en otros rubros, no se puede precisar si fueron certificados todas las unidades de portón de acceso principal y de acceso vehicular puesto que la Contratante no remitió las Certificaciones solicitadas.

3.3.4 Asientos y estructura metálica

En la verificación in situ se contabilizó 6 (seis) unidades de asientos de ladrillos prensados de medidas promedio de 1,62 x 0,50 x 0,50 m. En la planilla de precios se especifica las medidas de 2,00 x 0,45 x 0,45 m y se cuantifican 8 (ocho) unidades, es decir las medidas no corresponden a las de la planilla de precios del contrato así como tampoco las cantidades. Como no se remitieron los Certificados de obra no se puede precisar si fueron certificadas todas las cantidades establecidas en la planilla mencionada.

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

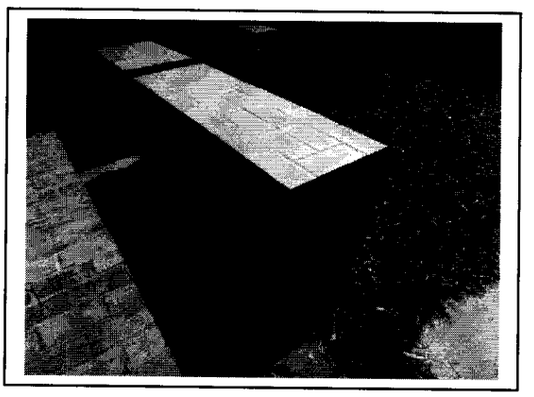

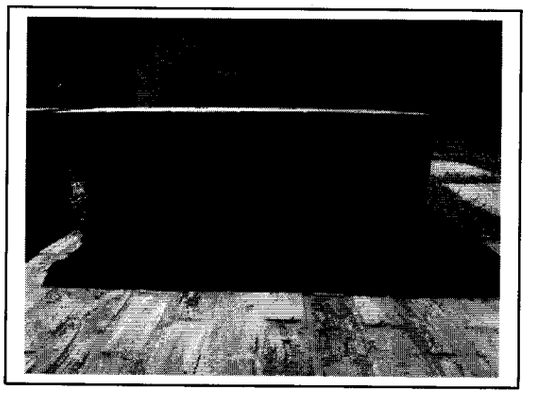

En el ítem de ESTRUCTURA METÁLICA de planilla también se lee CAÑO DE 2½", PÉRGOLA SOBRE ASIENTO, el cual no se observó durante la verificación in situ. Ninguno de los asientos poseía la pérgola que menciona la planilla, y no se puede precisar si fueron certificadas o no al no haber sido remitidas las documentaciones solicitadas.

3.3.5 Estructura de hormigón armado

La estructura de hormigón que se menciona en la planilla se encontró en el bloque de baños y aula observado en el patio posterior de la obra. Sin embargo, de acuerdo a las mediciones realizadas se puede estimar 1,64 m^3 de hormigón armado en la losa de techo, de 7 cm de espesor, pero no se pudo diferenciar los pilares de las paredes, por lo que se puede decir que aparentemente la losa apoya sobre las paredes.

Al no contar con el libro de obra no se puede saber cómo se realizó la obra, si la losa apoya sobre las paredes o se realizaron pilares y zapatas de hormigón armado. Al no tener los Certificados tampoco se puede precisar si los 5 m^3 que se cuantifica en planilla de precios sobre este rubro fueron certificados en su totalidad.

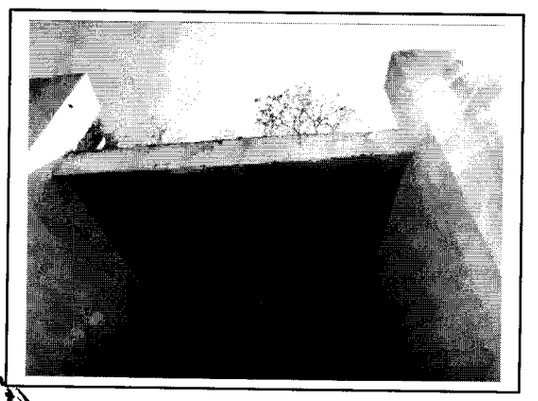

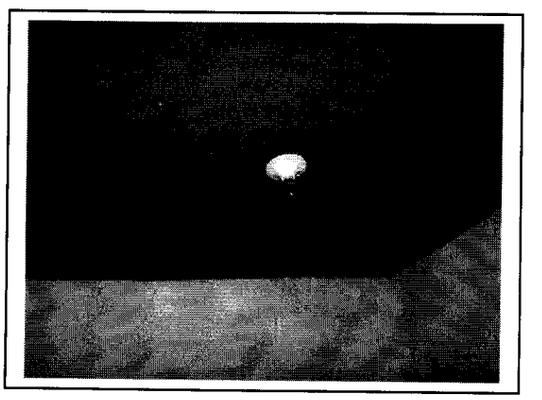

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3.3.6 Baños

Sobre los baños, en la planilla se especifica 1 (un) lavamanos, 1 (un) mingitorio, 1 (un) inodoro, piso pared, puerta tablero y ventana de vidrio templado, todo lo mencionado en 1 (una) unidad de baño.

En la verificación se encontró que se realizaron 2 (dos) unidades de baños (baños sexados), es decir 2 (dos) lavamanos, 2 (inodoros), piso pared, 2 (dos) puertas tableros. Sin embargo ninguno de los baños contaba con ventana de vidrio templado.

No se tiene a la vista ningún convenio modificatorio donde se compense las unidades de artefactos y puerta tablero colocados de más o los metros cuadrados de piso pared.

Tampoco se cuentan con los planos arquitectónicos para poder cotejar si la obra se hizo de acuerdo al proyecto.

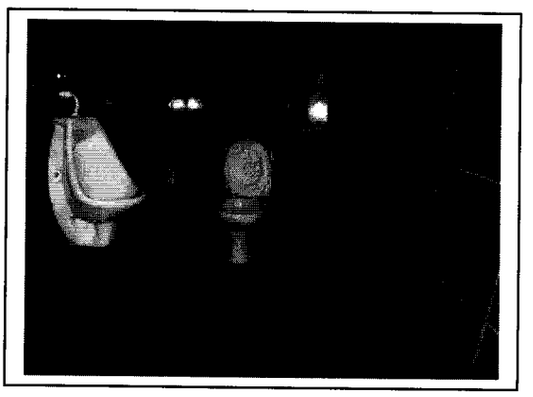

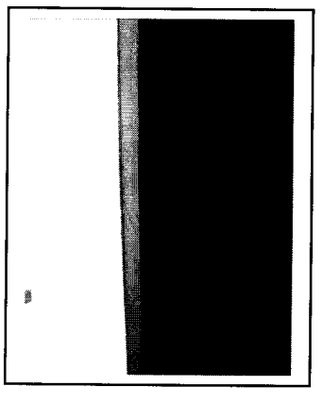

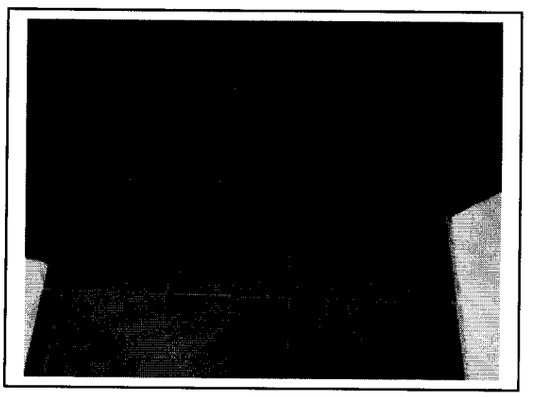

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3.3.7 Restauración del techo

En la verificación in situ se relevó 172,86 m² aproximadamente de techo de tejas sobre tacuarillas y tirantes de palma. Sin embargo, en la planilla de precios para este ítem cuantifica 250,00 m² de techo, habiendo una diferencia de 77,14 m².

En la planilla de precios, para la restauración del techo se menciona la colocación de una membrana de 3 mm, y en las especificaciones técnicas se lee: *"Se recomienda sobre la capa de picanillas o tacuaras un revoque de dosaje 1/4/10 y encima membrana de aluminio, como base de las tejas de tal forma a impermeabilizar la parte orgánica o de origen vegetal (como tacuaras y vigas) de las lluvias o filtraciones de agua, garantizando la mayor durabilidad de todo el edificio".*

En la verificación in situ se observó la utilización de aislapol en vez de membrana de aluminio de 3 mm (el cual ya presentaba roturas a la fecha de la verificación) incumpliendo así con lo estipulado en las EE.TT.

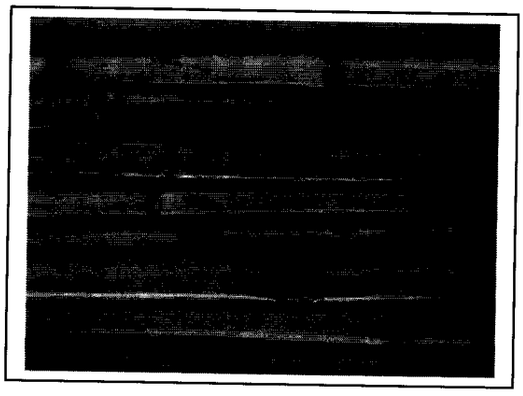

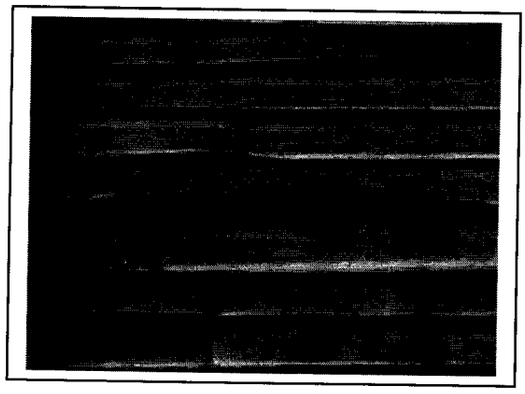

3.3.8 Piso de H°A°

En la planilla de precios se lee en el ítem de piso de H°A°, la realización de una carpeta de piso de H°A° visto en el interior, la cual no fue encontrada a la fecha de la verificación in situ.

Todo el bloque de la vivienda colonial poseía piso de ladrillos que fueron restaurados durante la intervención, así como también en la galería frontal, mientras que la galería posterior se observó piso de alisada de cemento. En el aula, perteneciente al bloque construido en el patio posterior poseía piso de alisada de cemento. En ningún ambiente interior se observó piso de H°A° visto.

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

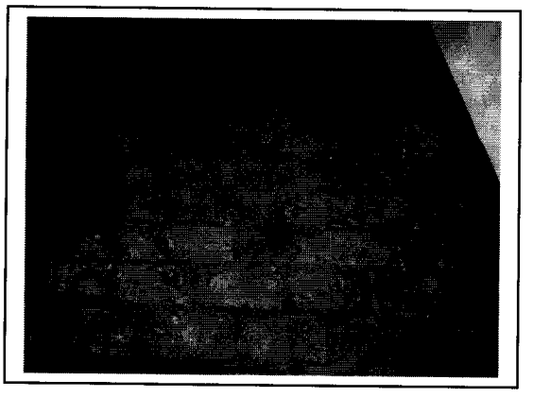

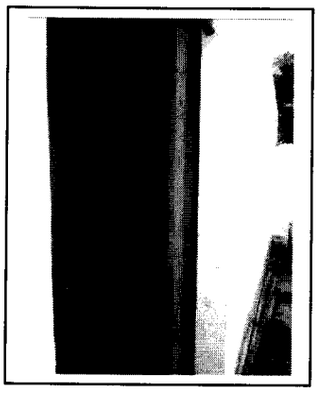

No se cuenta con un Convenio Modificatorio en donde se modifique el piso de H°A° interior y se lo reemplace por demolición de piso cerámico existente y recuperación del piso de ladrillo original de la vivienda (siendo que esto último fue lo realizado en la misma).

3.3.9 Instalación eléctrica

Durante la verificación in situ se constató la construcción de la acometida trifásica con un pilar de ladrillos vistos de 0,45 x 0,45 x 1,80 m. Se observó que la pilastra no contaba con el registro eléctrico correspondiente, y que los cables están al descubierto en el exterior y su posterior entrada a un caño de pvc electroducto hacia el interior del edificio.

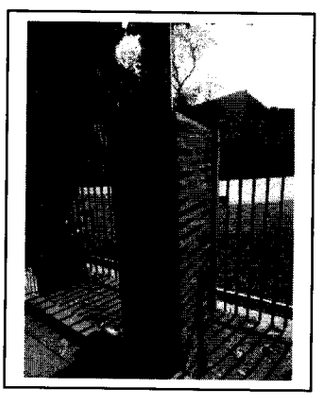

En el interior de la vivienda no se observó ningún registro eléctrico, como se lee en la planilla de precios, en donde se cuantifican la preparación de 14 (catorce) unidades de registro eléctrico. Al no contar con las Certificaciones no se puede precisar si esa cantidad de registros eléctricos fueron certificados o no.

Arq. Martha Marrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

También se constató que el cable utilizado no es del tipo nyy 4 x 6 mm, como se puede observar en las siguientes fotografías. Al no contar con el libro de obra no se puede saber el motivo de dicho cambio o si hubo o no aprobación del fiscal para el mismo. Sobre esto, las EE.TT. mencionan lo siguiente: *"Conductores de alimentación a tableros. Serán de material de cobre y del tipo NYY".*

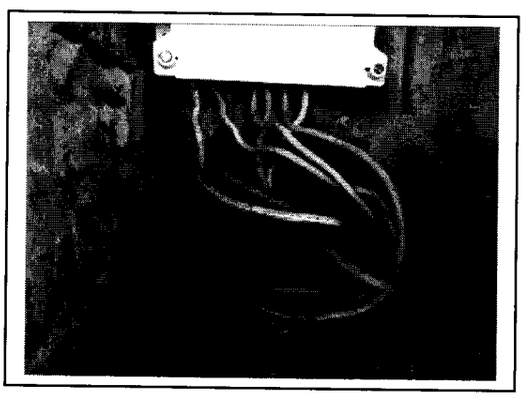

En la planilla de precios, dentro de la instalación eléctrica también se encuentran los ítems referentes a la colocación de artefactos de iluminación que no fueron observados durante la verificación in situ.

El MONTAJE DE COLUMNAS DE ILUMINACIÓN INDIRECTA CON REFLECTORES ALÓGENOS DE 400 W no se encontró en ningún ambiente de la obra, siendo que en planilla figuran 6 (seis) unidades; así como tampoco se observó el MONTAJE DE REFLECTORES PARA ILUMINACIÓN DE FACHADA CON REFLECTORES HALÓGENOS DE 150 W. Solo se contabilizó 13 (trece) faroles de iluminación en el exterior de la vivienda.

En el interior de la vivienda colonial se encontró que los artefactos de iluminación eran 4 (cuatro) arañas (una en cada ambiente) con 5 (cinco) de lámparas cada una, y no 12 (doce) unidades como especifica el ítem de ARTEFACTOS DE ILUMINACION INTERIOR de la planilla de precios. En los baños y aula se encontró portalámparas para lámparas comunes.

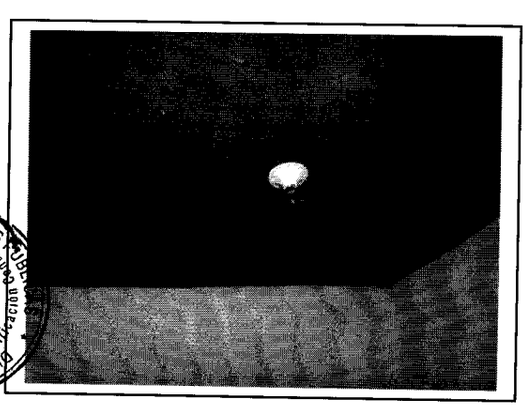

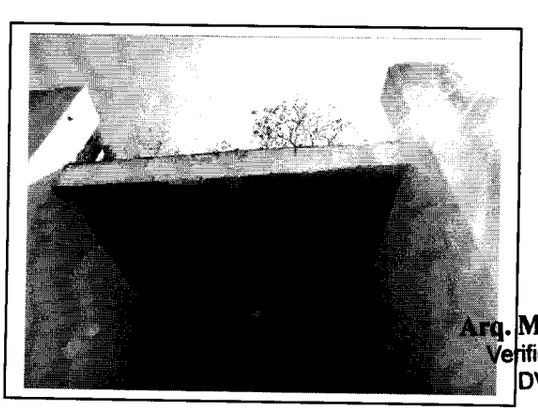

Arq. Marcia Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Sobre los planos eléctricos, las EE.TT. mencionan lo siguiente: *"Previo al inicio de la construcción de la Instalación Eléctrica, el Contratista presentará el proyecto de la instalación en base a esquemas presentados en planos de la carpeta que pasará a consideración del Profesional a cargo de la obra para su correspondiente aprobación"* y *"Una vez terminadas las instalaciones, e independientemente de los planos, que obligatoria y categóricamente deben ser presentados a los entes públicos, el Contratista entregará a la Fiscalía de Obra un juego de planos reproducibles, estrictamente conforme a la obra".*

Los planos mencionados en el párrafo anterior no fueron remitidos a esta Dirección, así como tampoco se tiene conocimiento si los mismos fueron entregados a la Contratante.

3.3.10 Estado de las paredes

Durante la verificación se constató la presencia de varias patologías en las mamposterías restauradas, las cuales se pueden observar en las siguientes fotografías.

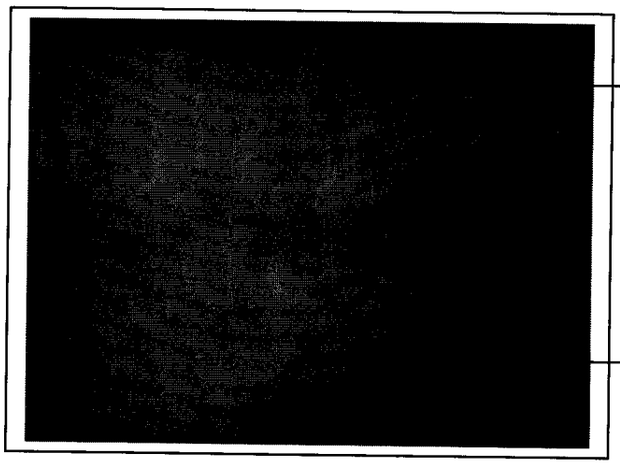

Filtración de agua en la unión pared/techo

Rajaduras en las paredes

Desprendimiento de pintura de pared

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Pintura de pared cuarteada
Humedad ascendente

Manchas de humedad en pared

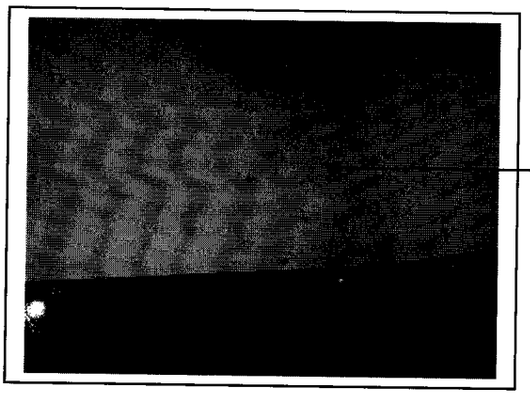

Manchas de humedad por filtración en losa

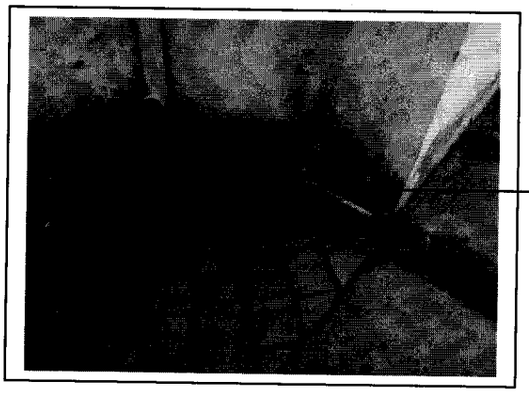

Manchas de humedad por posible pérdida en cañería de agua

Arq. Marcia Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3.3.11 Otros trabajos

En la verificación in situ también se observaron otros trabajos que no figuran en la planilla de precios ni en ninguna adenda, como ser el techo de policarbonato con estructura de tubos metálicos y pilares de madera en la galería posterior. Se relevó las dimensiones de la misma, siendo estas 20,80 x 2,45 m y los pilares de madera de doble piezas de madera de 2" x 5" cada una, con una altura de 2,62 m. cada una.

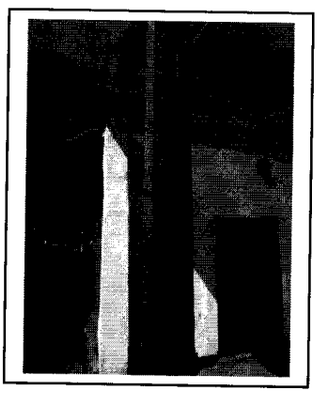

Así mismo, se observaron canalizaciones pluviales tipo acequias a cielo abierto construidas en ladrillo. No se sabe si las mismas están incluidas dentro del ítem de planilla DESAGÜE PLUVIAL DE TODO EL CENTRO CULTURAL ya que no se cuenta con especificaciones técnicas de las mismas.

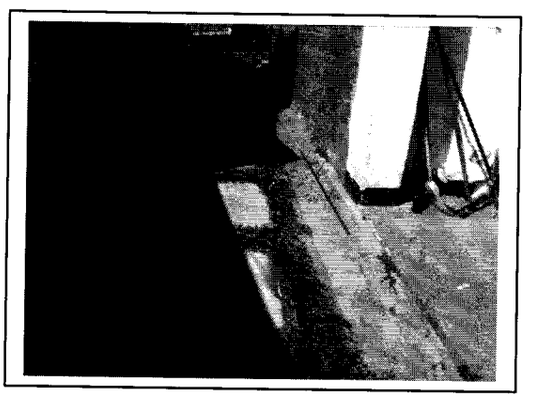

Sobre estos canales se realizaron las siguientes mediciones: 31,65 m de longitud de canales de 0,45 m de ancho, y 22,90 m de longitud de canal de 0,35 m de ancho.

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3.4 Libro de obra y certificaciones

El libro de obra no fue remitido a esta dirección, lo que hace imposible saber con certeza cómo se fueron realizando los diferentes trabajos y otros acontecimientos relevantes durante el periodo de construcción. Así como también las comunicaciones entre la fiscalización, por parte de la Contratante, y el director de obra, por parte de la

Contratista. En el mismo también se registran estudios realizados durante la obra, aceptaciones y/o rechazos de material. Sin el mismo, no se tiene constancia de la realización de los diferentes rubros de la planilla del contrato.

Sobre el libro de obra, las especificaciones técnicas mencionan lo siguiente: *"Para las comunicaciones entre las partes la Contratista proveerá un Libro de Obra, con tapa dura con un mínimo de 50 hojas en triplicado con diferentes colores. En este libro se registrará lo tratado en las reuniones de coordinación".*

Las Certificaciones tampoco fueron remitidas, por lo cual no se puede cuantificar las cantidades de los rubros realizados.

3.5 Designación del Fiscal

En las especificaciones técnicas se lee lo siguiente: *"La Fiscalización de Obra será ejercida por un profesional y su equipo especialmente designado por la Secretaría Nacional de Cultura para la obra en cuestión. El Fiscal de Obra realizará la coordinación de las actividades necesarias para asegurar la correcta ejecución en calidad y plazo de los trabajos contratados".* Se cuenta con la designación del fiscal por parte de la Municipalidad de Lambaré, pero no se tiene a la vista la designación del fiscal por parte de la Secretaría Nacional de Cultura, lo que es necesaria cuando se trata de intervenciones en bienes de valor patrimonial.

3.6 Cartel de obra

No se tiene registro de la colocación del cartel de obra durante el periodo contractual. Sobre el cartel de obra, las especificaciones técnicas mencionan lo siguiente: *"El Contratista de Obra colocará dentro de los 10 días siguientes a la firma del contrato un cartel o letrero de Obras. El texto y logos será en varios colores sobre fondo blanco y el diseño definitivo será proveído por la Contratante".*

3.7 Cronograma de obra

El cronograma de obra emitido por la Contratante no representa un cronograma de obra propiamente dicho, ya que no se pueden apreciar en él los diferentes rubros a realizarse durante el periodo la ejecución de la obra y de este modo estimar los pagos a realizar en cada etapa.

Arq. Martha Barrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

4- CONCLUSIONES

De la verificación *in situ* efectuada y el estudio de documentos, con relación a la obra Licitación por Concurso de Ofertas *"Restauración de la Casa de la Cultura"*, se ha podido constatar que la obra se encuentra concluida y habilitada, y de lo cual se desprenden las siguientes conclusiones:

4.1. No fueron remitidos los documentos técnicos solicitados a la Contratante a fin de determinar el grado de cumplimiento del contrato por parte de la Contratista.

4.2. No se cuentan con las certificaciones a fin de cuantificar las cantidades realizadas de los diferentes rubros de la obra, acompañados de los respectivos informes de Fiscalización.

4.3. De la firma del contrato a la emisión de la Orden de Inicio hay un periodo de 8 (ocho) meses en el cual no se puede precisar qué actividades se realizaron.

4.4. La Orden de Inicio fue emitida sin la aprobación del protocolo de intervención, razón por la cual la obra sufrió una suspensión de actividades hasta la emisión de la aprobación del protocolo de intervención por parte de la Secretaría Nacional de la Cultura.

4.5. El plazo de vigencia del contrato, de acuerdo a la adenda de fecha 07/10/13, es 1 (un) mes después de la recepción provisoria, siendo que la recepción definitiva debe ser realizada 120 (ciento veinte) días luego de la recepción provisoria. Es decir, la recepción definitiva ya no entra dentro del plazo contractual.

4.6. No se observó el muro de piedra bruta colocada vista de 0,45 m.

4.7. No se observó el piso de patio de layota nacional antideslizante en el exterior. Tampoco coinciden los metros cuadrados de pisos (suma de todos los tipos de pisos) encontrados, de 214,86 m^2, con lo estipulado en planilla, de 400 m^2.

Arq. Martha Iberrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

La vereda no se realizó de layota nacional antideslizante, sino de canto rodado cargado in situ y de baldosas de 30 x 30 cm de canto rodado. En un sector de la vereda las baldosas ya sufrieron roturas. Tampoco coincide los

metros cuadrados relevados, de 97,12 m², con lo estipulado en planilla, de 132 m².

4.9. No se tiene a la vista un Convenio Modificatorio sobre los cambios de materiales de los pisos de patio ni de vereda ni de la diferencia de cantidades.

4.10. No se encontró el muro visto de 0,40 que debería tener el enrejado, en su lugar se encuentra un muro de 0,20 m revocado en todas sus caras.

4.11. Se observó 1 (una) unidad de portón principal de acceso y no 2 (dos) como figura en planilla de precios; al igual que el portón vehicular, el cual se encontró 1 (una) unidad en la verificación y no 7 (siete) como figura en planilla.

4.12. Los asientos de ladrillos prensados no cumplen con las dimensiones requeridas, además se encontraron 6 (seis) unidades y no 8 (ocho) como figura en planilla de precios.

4.13. No se observó la estructura metálica para pérgola sobre los asientos.

4.14. No se cuenta con los planos estructurales, por lo que no se puede cuantificar los m³ de hormigón armado realizados. Como no se cuenta no el libro de obra tampoco se puede determinar si se realizó las zapatas, pilares y vigas para apoyo de la losa.

4.15. Se encontró 2 baños sexados, es decir 1 (un) inodoro, 1 (un) lavatorio, piso pared, 1 (una) puerta placa de más de lo que figura en la planilla de precios. Las ventanas de vidrio templado no se observaron. No se cuenta con un Convenio Modificatorio para la adición de dichos elementos al contrato.

4.16. La restauración del techo según planilla es de 250 m², sin embargo en la verificación in situ se relevó 172,86 m². No se colocó la membrana de aluminio de 3 mm que especifica la planilla y las EE.TT., en su lugar se utilizó aislapol, el cual a la fecha de la verificación ya presentaba varias roturas.

4.17. No se observó en ningún ambiente interior el piso de H°A° visto que figura en planilla. En su lugar se realizó una restauración del piso de ladrillos existente en la vivienda colonial. No hay Convenio Modificatorio para dicho cambio.

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

4.18. La pilastra de ANDE no posee un registro para los cables conductores, los cuales están al descubierto en la vereda. Tampoco se encontraron en obra los 14 (catorce) registros eléctricos que figuran en planilla de precios.

4.19. El cable conductor del medidor al tablero no es del tipo NYY, incumpliendo con lo requerido en las especificaciones técnicas.

4.20. No se observó en la verificación las columnas de iluminación indirecta con reflectores halógenos de 400 w.

4.21. No se observó los reflectores halógenos de 150 w para fachada. Solo se encontró 13 (trece) unidades de faroles para la iluminación exterior de la vivienda colonial.

4.22. No se encontraron 12 (doce) artefactos de iluminación interior como figura en planilla de precios, en su lugar había 4 (cuatro) arañas de 5 (cinco) lámparas cada una.

4.23. No se tiene a la vista los planos del proyecto eléctrico que requiere la EE.TT.

4.24. En las paredes se observaron varias patologías: filtración de agua en la unión pared/techo, pintura cuarteada en paredes exteriores, manchas de humedad ascendente, filtraciones en losa de aula, manchas de agua en pared por posible pérdida de cañería de agua.

4.25. Se encontraron trabajos que no figuran en la planilla de precios ni en adendas, como ser el techo de policarbonato con estructura metálica y pilares de madera y canales a cielo abierto de ladrillo visto para desagüe pluvial.

4.26. No se remitió el libro de obras por lo que no se puede tener certeza de los trabajos realizados y de la calidad de los mismos.

4.27. No se remitieron los Certificados de Obra por lo que no se puede cuantificar los diferentes rubros ejecutados durante la obra.

4.28. No se cuenta con la designación del fiscal por parte de la Secretaría Nacional de la Cultura como lo requiere la EE.TT:

No se tienen registros de la colocación del cartel de obra.

Arq. Mar[illegible] Ibarrol[illegible]
Verificador Técnico
DVC - DNCP

4.30. El cronograma entregado no corresponde a un cronograma propiamente dicho, ya que no se puede visualizar en él los trabajos a realizar durante el plazo de ejecución, ni estimar los costos de los mismos.

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico

En anexo Acta de Verificación in situ N° 65/2015

DNCP	ACTA DE VERIFICACION *IN SITU* Dirección de Verificación de Contratos	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 0000065

En la Ciudad de Lambaré, a los 06 Día/s del mes de octubre de 2015, siendo las 10:50 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing. Roberto Ochoa, Arq. Martha Ibarrola y Verónica Dávalos, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Pasaje Mariano Escourizza y Yacyreta a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Restauración de la Casa de la Cultura, con ID N° 243913 Año 2012. El contrato fue suscrito entre Municipalidad de Lambaré, y la firma ADC Construcciones, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Héctor David Portillo López	Director Cultura	Municipalidad

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Se ha realizado la verificación y se constata que la obra se encuentra terminada y habilitada. En la misma se observó 6 unidades de asientos de ladrillos pensados, patio frontal con piso de ladrillos y elisada de cemento, galería con piso de ladrillos y columnas abiertas de ladrillos, vereda de canto rodado cargado in situ y bordillos de piso de canto rodado, reja perimetral de tubos de 20x20cm y travesaños de 10x10cm con pilares de 10x10x100cm, 1 portón peatonal y 1 portón vehicular. En el patio posterior se observó galería con piso de elisada de cemento con escalones de ladrillo, techo de policarbonato con estructura metálica (2,80 x 2,45m) y pilares de madera, bloque de baños y cocina con losa de H°A° de techo, membrana tipo impercil, 2 inodoros con cisterna baja, 2 lavatorios, 1 mingitorio, 4 accesorios de losa, caminero de bordillos de cemento de 60x60cm (36 unidades). El bloque de la vivienda tiene 21,30 x 8,40m de techo (medidas en plano), piso interior de ladrillo, 4 ventanas con 5 focos, techo de tramos de palmas con tacuarillas y tejas coloniales, pilastras mide 45x45x3,60 cm. No se observó la cantidad de palmeras existentes que figura en planilla, pergolado sobre asientos, muro de PBC de 0,15m, piso interior de H°A°, registros eléctricos, columnas para reflectores y reflectores halógenos de fachadas. Se tomaron medidas de toda la obra y tomas fotográficas.

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Ing. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Héctor David Portillo López
Director de Cultura

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

EVALUACION DE DESCARGO																								EVA Nº 06/2016
Fecha emisión	09/02/2016.																							
Ref. Informe DVC	55/2015 de fecha 09/12/2015																							ID: 243913/12.
Contratante	Municipalidad de Lambaré.																							
Contrato Nº	50/2012 de fecha 03/12/2012.																							
Contratista	ADC Construcciones.																							
Recurrentes	Contratante																						x	Contratista	x
Expediente/s Nº	01/16 487/16																					**Fecha/s**		04/01/2016 18/01/2016
Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR		AGPE		MP		DJ	X	DNC		JD		JM	X	O					

***EC:** Entidad Contratante, **C:** Contratista, **CGR**: Contraloría General de la República, **AGPE**: Auditoria General del Poder Ejecutivo, **MP**: Ministerio Público, **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **JD**: Junta Departamental, **JM:** Junta Municipal, **O**: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

El Informe DVC N° 55/15 fue remitido al Contratista por nota DNCP/DVC N° 12.679/15 de fecha 10/12/2015 con fecha de recepción el 16/12/15. En fecha 28/12/2015, por medio del expediente DNCP N° 14.583/15, fue remitida una nota en la cual solicitan la prórroga para remitir el descargo correspondiente. Por Nota DNCP/DVC 13162/15 de fecha 28/12/15 se concede la prórroga solicitada, la misma fue recibida por la contratista en fecha 29/12/2015.

Posteriormente, en fecha 08/01/2016, fue remitida una nota ingresada a la DNCP como expediente N° 205/16, en la cual solicitan nuevamente prórroga para la remisión de documentos. La prórroga fue concedida mediante la nota DVC DNCP N° 383 de fecha 11/01/2016.

El descargo por parte de la Contratista fue presentando mediante el Expediente N° 487/16 con fecha de ingreso a la DNCP 18/01/2016, conteniendo 95 fojas además 1 (un) CD.

Posteriormente, en fecha 29/01/2016, fue remitida una nota ingresada a la DNCP como Exp. N° 920/16. La misma en su segundo párrafo expresa lo siguiente:

"Que habiendo presentado el descargo correspondiente según la formalidad prevista y solicitada por Uds. En fecha 18 de enero de los corrientes, recibido por ARACELLI BELEN MACHUCA según acuse de recibo correspondiente, y considerando el tiempo transcurrido hasta la fecha sin haber oposición ni discusión respecto a mi descargo, doy por cumplido el mismo deslindando desde ya cualquier responsabilidad al respecto

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

por haber cumplido a cabalidad con los trabajos encomendados a mi empresa según el contrato y las adendas correspondientes".

Cabe destacar que el descargo presentado en fecha 18/01/2016 por la contratista no hace alusión a ninguno de los puntos del Informe DVC N° 55/2015.

El Informe DVC N° 55/15 fue remitido a la Contratante por nota DNCP/DVC Nº 12.680/15 de fecha 10/12/2015, con fecha de recepción por la contratante en fecha 14/12/2015. En fecha 15/12/2015 la contratante remite a esta Dirección una nota con la misma fecha, ingresada como Exp. N° 13.864/15, en la cual solicita una prórroga de 10 días para la presentación de los documentos solicitados. Mediante Nota DNCP DVC N° 12817/2015 de fecha 15/12/15 es concedida la prórroga solicitada y la misma es recibida por la Sra. Vanessa Yegros, sin fecha de recepción.

El descargo fue presentado mediante el Expediente DNCP N° 01/16 con fecha de ingreso a la DNCP 04/01/2016, conteniendo **142 fojas**.

Para una mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben las conclusiones del informe, luego las manifestaciones del contratista y de la contratante (si hubiere) y finalmente las conclusiones de la evaluación realizada.

Conclusión 4.1 del Informe DVC N° 55/2015

4.1 El presente procedimiento de contratación fue iniciado sin la aprobación del protocolo de intervención por parte de la Secretaría Nacional de la Cultura, en contravención a lo establecido en el Art. 15° (último párrafo), de la Ley N° 2051/03, es decir, sin contar con todos los documentos necesarios.

Descargo de la Contratante

La contratante no realiza descargo alguno con referencia a este punto.

Descargo de la Contratista

La contratista en su descargo hace referencia a lo siguiente: "*Que la obra en cuestión ha tenido un retraso justificado, atendiendo a que la Secretaría Nacional de la Cultura ha recepcionado en fecha 20 de diciembre de 2012 el Protocolo de Intervención de la Obra y este organismo del estado recién en fecha 3 de octubre de 2013 procedió a su*

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

APROBACIÓN. En ese sentido he sido notificado por la Dirección de Obras de la municipalidad de Lambaré conforme O.E N° 01/2013 de fecha 28 de agosto de 2013 de la suspensión temporal de la obra hasta tanto se cuente con la aprobación del protocolo de intervención. Así mismo una vez cumplido con este requisito en fecha 20 de octubre de 2013 la Dirección de Obras de la Municipalidad de Lambaré conforme a la O.E N° 02/2013 me ha notificado la autorización para la reanudación de los trabajos de restauración. Es importante aclarar que el procedimiento de contratación desde su inicio fue autorizado por la Dirección General de Contrataciones Públicas con algunos reparos, pero en ningún caso se mencionó la falta de protocolo de intervención".

DVC - DNCP:

El Art. 15° de la Ley N° 2051/03, último párrafo: "*...como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación según la naturaleza del proyecto, las Convocantes deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, y en todos los casos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios...*".

En el Art. 33° del Decreto N° 21909/03 reglamentario de la Ley 2051/03, se establece cuanto sigue: "*Elaboración del Pliego de Bases y Condiciones. La elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante...*".

Por consiguiente, es responsabilidad y competencia de la contratante tomar los recaudos pertinentes y ajustarse a la normativa vigente para el inicio de cualquier procedimiento de contratación y la elaboración del PBC, incluyendo los documentos a ser emitidos por las autoridades competentes (tales como: Secretaría Nacional de Cultura). Al respecto la aprobación del protocolo de intervención por parte de la Secretaría Nacional de Cultura debía ser anterior incluso a la elaboración del PBC de tal forma que el contratista pueda ejecutar la obra conforme a dicho protocolo, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 15° (último párrafo), de la Ley N° 2051/03.

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Por lo expuesto, **se mantiene la conclusión 4.1.**

Conclusión 4.2 del Informe DVC N° 55/2015

4.2. Obra en el expediente una nota emitida por ADC Construcciones, la misma está dirigida al Intendente Municipal de Lambaré, tiene fecha 26/01/2014 y en la misma solicita la recepción provisoria de obras. Sin embargo, no se observa fecha de recepción por parte de la intendencia ni acuse de recibo (mesa de entrada o firma de la persona que recibió la nota).

La contratante: No se expresa referente a este punto.
La contratista: No se expresa referente a este punto.

DVC - DNCP: No fue remitido documento alguno en el cual figuren datos como fecha de recepción, firma de la persona que recibió la nota o la recepción en mesa de entrada por parte de la contratante.

Por lo expuesto, **se mantiene la conclusión 4.2.**

Conclusión 4.3 del Informe DVC N° 55/2015

4.3 No obra en el expediente documentos que avalen la recepción final de las obras del contrato objeto de esta verificación. Se solicita la remisión de los documentos que avalen la misma.

La contratante:
Fue remitida por la contratante el Acta de Recepción Definitiva, la misma tiene fecha 31/05/2014.
La contratista: No realiza descargo con referencia a este punto.

DVC - DNCP: Por lo expuesto, **se levanta la conclusión 4.3.**

Conclusión 4.4 del Informe DVC N° 55/2015

4.4 No consta documentación alguna referente a la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en base a lo que se solicita en el contrato y el Pliego de bases y condiciones. Por tanto, se insta a la contratante y a la contratista la remisión de la garantía de fiel cumplimiento y sus endosos, si hubiere.

La contratante:

Abg. Myrta Godoy A
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Se observa en el expediente de descargo la copia de una Garantía expedida por la aseguradora ASEPASA (Aseguradora Paraguaya S.A.), en la misma se observan los siguientes datos:

- Póliza N° 18.1509.06019/000.
- Fecha de emisión: 28/10/2013.
- Inicio Vigencia: 15/10/2013.
- Fin Vigencia: 12/02/2014.
- Plazo: 120 días.
- Suma Asegurada: Gs. 22.000.000.

La contratista: No realiza descargo con referencia a este punto.-

DVC - DNCP:

El presente contrato fue suscrito en fecha **03/12/2012**, por un monto total de **Gs. 435.850.000**.

El Art. 39° de la Ley N° 2051/03 establece que: *"Los oferentes, proveedores o contratistas deberán garantizar:...**c)** el cumplimiento de los contratos. Esta garantía deberá oscilar entre el cinco y el diez por ciento del monto del contrato..."*.

Conforme al cláusula 10 (diez) del contrato la garantía de fiel cumplimiento de contrato debía equivaler al cinco por ciento (5%) del monto del mismo.

El mismo Art. 39° dispone que: *"...Los proveedores y contratistas deberán entregar la garantía de fiel cumplimiento de contrato a más tardar **dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato,**..."*.

En el pliego de bases y condiciones (PBC), específicamente en las **Condiciones Especiales del Contrato CGC 6.1.1** se expresa lo siguiente:

CGC 6.1.1	El período de validez de la Garantía será la misma de la vigencia del contrato; es decir hasta 31 de julio de 2013

Por tanto, primeramente la validez de la garantía debía ser hasta el 31 de julio de 2013.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Posteriormente, por **Adenda al Contrato** con fecha 02/07/2013, en su Cláusula Tercera VIGENCIA DEL CONTRATO, se señala que: *"El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo hasta el **31 de diciembre del año 2013"***

Asimismo, en fecha 07/10/2013 fue emitida otra **Adenda al Contrato** donde en el punto 1 se establece lo siguiente: 1. VIGENCIA DEL CONTRATO. *"El plazo de ampliación de vigencia de este contrato será hasta el **31 de enero de 2014".***

Sin embargo, como puede observarse en la copia de la garantía —remitida por la contratante—, la misma tiene Inicio de Vigencia desde la fecha **15/10/2013**, por lo que se deduce que no se ha dado cumplimiento al plazo establecido en el Art. 39° de la Ley N° 2051/03 y que la obra fue iniciada sin garantía alguna.

Además, ante la falta de emisión de **endosos a la garantía de fiel cumplimiento de contrato**, la ejecución en tiempo y forma de todas las obligaciones contractuales del contratista no se encontraba garantizada hasta el cabal cumplimiento del contrato.

Por lo expresado**, se mantiene la conclusión 4.4.**

Conclusión 4.5 del Informe DVC N° 55/2015

4.5 No fueron remitidos los documentos correspondientes a las retenciones efectuadas en concepto de fondo de reparos, o de las pólizas entregas en dicho concepto.

La contratante: no se remitieron documentos.

La contratista:

Adjunto copia de adenda y acta de recepción provisoria cuyas fechas coinciden y donde claramente se observa que no es real lo expresado en este punto.

DVC - DNCP: Al no ser remitida las copias de las retenciones efectuadas en concepto de fondo de reparos o de alguna póliza que sustituya al mismo, conforme a lo establecido en el Art. 39° de la Ley N° 2051/03, **se mantiene la conclusión 4.5.**

Conclusión 4.6 del Informe DVC N° 55/2015

4.6 No se observan las pólizas contra daños a terceros, contra accidentes de trabajo, ni contra riesgos en zona de obras.

La contratante: No remitió documentación alguna con referencia a este punto.

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

La contratista: No se expresó con referencia a este punto.

DVC - DNCP: Por lo expuesto, **se mantiene la conclusión 4.6.**

Conclusión 4.7 del Informe DVC N° 55/2015

4.7 No obran facturas emitidas por el contratista, ni certificaciones de obras, ni documentaciones respaldatorias de los pagos realizados por la contratante. Se solicita a las partes la remisión de tales documentaciones.

La contratante: Se remito la copia de una factura emitida por la contratista, la misma tiene fecha 18/12/2013, pero sin fecha de recepción ni mesa de entrada. Además, fue remitida la copia de Orden de pago emitida por la Municipalidad de Lambaré, la misma tiene fecha 18/12/2013.

La contratista: No presento descargo alguno sobre este punto.

DVC - DNCP:

Fue remitida la copia de una factura, donde se especifica el concepto: "por la 4ta certificación de obras de la casa de la cultura", y el importe del mismo es de **Gs. 94.915.000**.

No se remitieron todas las facturas que avalen que fue abonado la totalidad del monto del contrato (Gs. 435.850.000).

No se han remitido las planillas de las certificaciones mensuales correspondientes, ni el informe de la Fiscalización y otros documentos que deben acompañar a toda factura para su trámite y pago correspondiente.

Con relación a las certificaciones de obras, nos remitimos al análisis realizado por la Arq. MARTHA IBARROLA en la Evaluación de Descargos – ITV N° 10/2016 —que se adjunta a la presente—, específicamente respecto a la conclusión **2** del ITV N° 52/2015.

Por lo expuesto, **se mantiene la conclusión 4.7.**

Conclusión 4.8 del Informe DVC N° 55/2015

4.8 No se observan documentos de designación de los técnicos mencionados en la nota de la Secretaría Nacional de la Cultura. Se solicita la remisión del documento, si

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrna Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

hubiere.

La contratante: en el expediente de descargo remitido no se observa la documentación solicitada.

La contratista: no presentó descargo sobre este punto.

DVC - DNCP: Por lo expuesto, **se mantiene la conclusión 4.8.**

Conclusión 4.9 del Informe DVC N° 55/2015

4.9 No constan documentos emitidos por la Municipalidad de Lambaré en los que se designen a un fiscal de obras. Se solicita la remisión de tales documentaciones, si hubiere.

La contratante: La Contratante remitió las Órdenes de Inicio de Obra en donde se designan los responsables de la Fiscalización.

La contratista: no presentó descargo sobre este punto.

DVC - DNCP:

Por lo expuesto, **se levanta la conclusión 4.9.**

Conclusión 4.10 del Informe DVC N° 55/2015

4.10 No se encuentran publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas: el contrato, las adendas al contrato, ni los pagos emitidos en el marco del presente contrato.

La contratante: No se refirió a este punto en el descargo.

La contratista: No presentó descargo sobre este punto.

DVC - DNCP:

Ante la consulta realizada al SICP, los documentos señalados en la presente conclusión siguen no publicados.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Proveedores Adjudicados

RUC	Razón Social	Monto Adjudicado	Estado	C.C.
1437250-9	ALEJANDRINO DUARTE CENTURION	435.850.000	Adjudicado	

Detalles del Proveedor

Estos son los datos del Proveedor

ID Llamado: 243913
Razon Social: ALEJANDRINO DUARTE CENTURION
RUC: 1437250-9
Monto Adjudicado: 435.850.000

Lotes Adjudicados

Nro	Descripción	Ver Items
1	RESTAURACION DE LA CASA DE LA CULTURA	Ver Items

Búsqueda de Pagos a Proveedores

Llene uno o más campos para obtener el resultado requerido.

Ruc/Razón Social:
Escriba parte de la razón social o del ruc del proveedor o presione la tecla flecha abajo para obtener la lista completa

Código Contratación:

Entidad: Municipalidad de Lambaré
Escriba parte del nombre de la entidad o presione la tecla flecha abajo para obtener la lista completa

Año del Pac: 2012 **Id del Llamado:** 243913

Buscar Limpiar

Resultado de la Búsqueda

En esta sección podrá ver los resultados de la búsqueda.

No existen registros.

Por lo expuesto, **se mantiene la conclusión 4.10.**

Conclusión 4.11 del Informe DVC N° 55/2015

4.11 Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación contractual N° 52/15, de fecha 26/10/2015, elaborado por la Arq. MARTHA IBARROLA, forman parte íntegra del presente Informe, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

A partir del análisis de los descargos remitidos por las partes, la Arq. MARTHA IBARROLA ha emitido la Evaluación de Descargos – ITV N° 10/2016 de fecha 03/02/2016 —que se adjunta a la presente—, concluyendo cuanto sigue:

"Según los documentos de descargo remitidos por la Contratante, ***Municipalidad de Lambaré****, y la Contratista,* ***ADC Construcciones de Alejandrino Duarte Centurión****, referente a los puntos de las conclusiones del ITV N° 52/201 5, luego de analizadas las documentaciones correspondientes, se levanta la conclusión N° 28, se levanta de forma parcial las conclusiones N° 1 y 24, se mantienen firmes las conclusiones N° 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 29 y 30".*

A continuación, se transcriben las conclusiones del ITV N° 52/2015 que se mantienen firmes:

- *No se cuentan con las certificaciones a fin de cuantificar las cantidades realizadas de los diferentes rubros de la obra, acompañados de los respectivos informes de Fiscalización.*
- *De la firma del contrato a la emisión de la Orden de Inicio hay un periodo de 8 (ocho) meses en el cual no se puede precisar qué actividades se realizaron.*
- *La Orden de Inicio fue emitida sin la aprobación del protocolo de intervención, razón por la cual la obra sufrió una suspensión de actividades hasta la emisión de la aprobación del protocolo de intervención por parte de la Secretaría Nacional de la Cultura.*
- *El plazo de vigencia del contrato, de acuerdo a la adenda de fecha 07/10/13, es 1 (un) mes después de la recepción provisoria, siendo que la recepción definitiva debe ser realizada 120 (ciento veinte) días luego de la recepción provisoria. Es decir, la recepción definitiva ya no entra dentro del plazo contractual.*
- *No se observó el muro de piedra bruta colocada vista de 0,45 m.*
- *No se observó el piso de patio de layota nacional antideslizante en el exterior. Tampoco coinciden los metros cuadrados de pisos (suma de todos los tipos de pisos) encontrados, de 214,86 m2, con lo estipulado en planilla, de 400 m2.*
- *La vereda no se realizó de layota nacional antideslizante, sino de canto rodado cargado in situ y de baldosas de 30 x 30 cm de canto rodado. En un sector de la vereda las baldosas ya sufrieron roturas. Tampoco coincide los metros cuadrados relevados, de 97,12 m2, con lo estipulado en planilla, de 132 m2.*
- *No se tiene a la vista un Convenio Modificatorio sobre los cambios de materiales de los pisos de patio ni de vereda ni de la diferencia de cantidades.*

Ac. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

- *No se encontró el muro visto de 0,40 que debería tener el enrejado, en su lugar se encuentra un muro de 0,20 m revocado en todas sus caras.*
- *Se observó 1 (una) unidad de portón principal de acceso y no 2 (dos) como figura en planilla de precios; al igual que el portón vehicular, el cual se encontró 1 (una) unidad en la verificación y no 7 (siete) como figura en planilla.*
- *Los asientos de ladrillos prensados no cumplen con las dimensiones requeridas, además se encontraron 6 (seis) unidades y no 8 (ocho) como figura en planilla de precios.*
- *No se observó la estructura metálica para pérgola sobre los asientos.*
- *No se cuenta con los planos estructurales, por lo que no se puede cuantificar los m3 de hormigón armado realizados. Como no se cuenta no el libro de obra tampoco se puede determinar si se realizó las zapatas, pilares y vigas para apoyo de la losa.*
- *Se encontró 2 baños sexados, es decir 1 (un) inodoro, 1 (un) lavatorio, piso pared, 1 (una) puerta placa de más de lo que figura en la planilla de precios. Las ventanas de vidrio templado no se observaron. No se cuenta con un Convenio Modificatorio para la adición de dichos elementos al contrato.*
- *La restauración del techo según planilla es de 250 m2, sin embargo en la verificación in situ se relevó 172,86 m2. No se colocó la membrana de aluminio de 3 mm que especifica la planilla y las EE.TT., en su lugar se utilizó aislapol, el cual a la fecha de la verificación ya presentaba varias roturas.*
- *No se observó en ningún ambiente interior el piso de H°A° visto que figura en planilla. En su lugar se realizó una restauración del piso de ladrillos existente en la vivienda colonial. No hay Convenio Modificatorio para dicho cambio.*
- *La pilastra de ANDE no posee un registro para los cables conductores, los cuales están al descubierto en la vereda. Tampoco se encontraron en obra los 14 (catorce) registros eléctricos que figuran en planilla de precios.*
- *El cable conductor del medidor al tablero no es del tipo NYY, incumpliendo con lo requerido en las especificaciones técnicas.*
- *No se observó en la verificación las columnas de iluminación indirecta con reflectores halógenos de 400 w.*
- *No se observó los reflectores halógenos de 150 w para fachada. Solo se encontró 13 (trece) unidades de faroles para la iluminación exterior de la vivienda colonial.*

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

- *No se encontraron 12 (doce) artefactos de iluminación interior como figura en planilla de precios, en su lugar había 4 (cuatro) arañas de 5 (cinco) lámparas cada una.*
- *No se tiene a la vista los planos del proyecto eléctrico que requiere la EE.TT.*
- *Se encontraron trabajos que no figuran en la planilla de precios ni en adendas, como ser el techo de policarbonato con estructura metálica y pilares de madera y canales a cielo abierto de ladrillo visto para desagüe pluvial.*
- *No se remitió el libro de obras por lo que no se puede tener certeza de los trabajos realizados y de la calidad de los mismos.*
- *No se remitieron los Certificados de Obra por lo que no se puede cuantificar los diferentes rubros ejecutados durante la obra.*
- *No se tienen registros de la colocación del cartel de obra.*
- *El cronograma entregado no corresponde a un cronograma propiamente dicho, ya que no se puede visualizar en él los trabajos a realizar durante el plazo de ejecución, ni estimar los costos de los mismos.*

Conclusión 4.12 del Informe DVC N° 55/2015

4.12 Se insta a la contratante a que remita a esta Dirección el Formulario de Ejecución Contractual ejercicio fiscal 2014 aprobado por la Resolución DNCP N° 934/2015, a fin de dar efectivo cumplimiento a lo establecido en el Art. 104° del Decreto N° 21909/03.

Hasta la fecha, la UOC de la Municipalidad de Lambaré no ha remitido el Formulario de Ejecución Contractual correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014. En consecuencia, la **conclusión 4.12 se mantiene.**

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En base al análisis de los descargos y documentaciones recibidas, corresponde levantar las conclusiones **4.3.** y **4.9.**, y mantener firmes las conclusiones **4.1, 4.2, 4.4, 4.5, 4.6, 4.7, 4.8, 4.10, 4.11** y **4.12.** del Informe DVC N° 55/2015.

Se insta a la contratante a que adopte las medidas internas necesarias a fin de evitar irregularidades como las detectadas en la presente verificación en lo referente al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 15° de la Ley N° 2051/03 para inicio de cualquier procedimiento de contratación; y, en cuanto al control y seguimiento

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

de la ejecución de los contratos públicos, especialmente respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas, la emisión oportuna de adendas o convenios modificatorios, la recepción y vigencia de las garantías contractuales, el debido llenado y archivo de los documentos respaldatorios de la ejecución (Ej: libros de obras, certificaciones de obras, etc.), la publicación de los contratos, adendas al contrato y pagos en el SICP, entre otros.

Se recuerda a la contratante la obligación de remitir a la DNCP el **Formulario de Ejecución Contractual ejercicio fiscal 2014** aprobado por la Resolución DNCP N° 934/2015, a fin de dar efectivo cumplimiento a lo establecido en el Art. 104° del Decreto N° 21909/03.

Igualmente, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

Instancias a remitir

Se recomienda la remisión del presente documento a la Municipalidad de Lambaré, y a la empresa contratista ADC Construcciones de Alejandrino Duarte Centurión, para comunicarles el cierre de la verificación contractual. Asimismo, cabe remitir una copia del Informe DVC N° 55/2015 y de la presente Evaluación a la Junta Municipal de Lambaré y a la Dirección Jurídica de la DNCP, a los efectos pertinentes.

LIC. VERÓNICA DAVALOS
Verificador Contractual

ABG. MYRTA GODOY ALDERETE
Directora de Verificación de Contratos

Se adjunta: ITV N° 10/2016 de fecha 03/02/2016.-

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 10/2016
Evaluación de Descargo correspondiente al ITV 52/2015.				
FECHA	03/02/2016.			
REFERENCIA	Licitación por Concurso de Ofertas *"Restauración de la Casa de la Cultura"*.		**ID**	243913/2012
EXPTE.	N° 001/16 N° 487/16		**FECHA**	04/01/2016 18/01/2016
CONTRATANTE	Municipalidad de Lambaré.			
CONTRATISTA:	ADC Construcciones de Alejandrino Duarte Centurión.			
FISCALIZACION	Ing. Carlos María Mendieta, Director de Obras de la Municipalidad de Lambaré			
CONTRATO N° 50/12	**FECHA:**	03/12/2012	**PLAZO DE VIGENCIA**	31/07/2013
ORDEN DE INICIO	**FECHA**	08/08/2013	**PLAZO DE EJECUCION**	120 días
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	31/01/2014	**RECEPCION FINAL**	31/05/2014
ADENDAS	Adenda N° 1 Adenda N° 2		**FECHAS**	02/07/2013 07/10/2013

1- ANTECEDENTES

El presente documento es elaborado en respuesta a las notas de descargo presentadas por la Contratante, **Municipalidad de Lambaré**, ingresada a esta Dirección como Exp. N° 001/16 en fecha 04/01/2016, conteniendo 142 fojas; y la Contratista, **ADC Construcciones de Alejandrino Duarte Centurión**, ingresada a esta dirección como Exp. 487/16 en fecha 18/01/2016, conteniendo 95 fojas más 1 CD, con relación a la obra Licitación por Concurso de Ofertas *"Restauración de la Casa de la Cultura"*.

La nota DNCP/DVC Nº 12.080/15 de fecha 10/12/2015 por la cual se remite el Informe de Verificación Contractual N° 55/2015 y el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 52/2015, recepcionada por la Contratante en fecha 14/12/2015.

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

La nota DNCP/DVC Nº 12.679/15 de fecha 10/12/2015, por la cual se remite el Informe de Verificación Contractual N° 55/2015 y el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 52/2015, la cual fue recibida por la Contratista en fecha 16/12/2015.

La nota UOC de fecha 15/12/2015, remitida por la Contratante y recibida en Mesa de Entrada de la DNCP como Exp. N° 13.864/15 en fecha 15/12/2015, a través de la cual se solicita una prórroga de 10 (diez) días hábiles para la presentación del descargo correspondiente.

La nota de fecha 28/12/2015, remitida por la Contratista y recibida en Mesa de Entrada de la DNCP como Exp. N° 14.583/15 en fecha 28/12/2015, a través de la cual se manifiesta que el descargo se realizará en fecha 08/01/2016.

La nota DNCP/DVC N° 12.817/2015, de fecha 15/12/2015, recibida por la Contratante en la misma fecha, a través de la cual se concede una prórroga de 10 (diez) días hábiles a partir de la recepción de la misma para la presentación del descargo correspondiente.

La nota DNCP/DVC N° 13.162/2015, de fecha 28/12/2015, recibida por la Contratista en fecha 29/12/2015, a través de la cual se concede una prórroga hasta el 08/01/2016 para la presentación del descargo correspondiente.

La nota de fecha 08/01/2015, remitida por la Contratista y recibida en Mesa de Entrada de la DNCP como Exp. N° 205/16 en fecha 08/01/2016, a través de la cual se solicita una prórroga para la presentación del descargo correspondiente.

La nota DNCP/DVC N° 383/2016, de fecha 08/01/2016 a través de la cual se concede a la Contratista una prórroga de 5 días para la presentación del descargo correspondiente.

La evaluación de descargo se realiza teniendo en cuenta el Informe de Verificación Técnica ITV N° 52/2015.

2. EVALUACION DEL DESCARGO

2.1 CONCLUSION INFORME TECNICO ITV Nº 52/2015

1. No fueron remitidos los documentos técnicos solicitados a la Contratante a fin de determinar el grado de cumplimiento del contrato por parte de la Contratista.

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Descargo de la Contratante

La Contratante remite en el expediente parte de las documentaciones solicitadas.

Descargo de la Contratista

La Contratista menciona lo siguiente en su descargo: *"Los documentos técnicos no fueron remitidos a los contratantes a fin de determinar grado de cumplimiento del contrato porque no han sido solicitados por la contratante (Municipalidad de Lambaré), en su momento".*

La Contratante remitió parte de las documentaciones solicitadas en su descargo. A su vez la Contratista también remitió algunas documentaciones. Sin embargo, no todas fueron remitidas, algunas documentaciones que debían obrar en manos de ambas partes, como ser las certificaciones de obra y el libro de obra no fueron remitidas.

De acuerdo a lo expuesto se levanta de forma parcial la conclusión N° 1 del ITV N° 52/2015.

2. No se cuentan con las certificaciones a fin de cuantificar las cantidades realizadas de los diferentes rubros de la obra, acompañados de los respectivos informes de Fiscalización.

Descargo de la Contratante

La Contratante no emitió comentarios sobre este punto ni remitió las certificaciones e informes de fiscalización.

Descargo de la Contratista

La Contratista menciona lo siguiente en su descargo: *"Tanto los informes de fiscalización como los certificados para cuantificar las cantidades realizadas no nos competen ya que mal podríamos fiscalizar nosotros mismos nuestras obras y nuestros trabajos, en todo caso dichos informes competerían a la institución fiscalizadora correspondiente".*

La Contratante no remitió lo mencionado en la conclusión. La Contratista menciona que dichas documentaciones no son de su competencia.

Arq. Martha Marrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Si bien los informes de fiscalización son responsabilidad de la fiscalización, las certificaciones deben ser preparadas por la Contratista y ser aprobadas por la Contratante para la realización de los pagos correspondientes, de acuerdo a lo que estipulan las CGC, en donde se expresa lo siguiente: *"Cada mes el Contratista presentará al Director de Obra, dentro de los seis (6) días siguientes a la terminación del mes inmediato anterior, una certificación mensual que indique el monto total de las sumas correspondiente a las obras ejecutadas, como consecuencia de la ejecución del Contrato".*

La Contratante remite[1] 3 certificaciones, las cuales además de ser ilegibles (ya que no figura la planilla completa), no se aprecian en ellas todos los rubros correspondientes a la obra contratada (no se corresponde con la planilla del contrato), el número de certificación, la fecha, las cantidades realizadas hasta la fecha, acumulados ni el saldo, así como tampoco los descuentos, como ser el fondo de reparo.

Sin embargo, se puede deducir que de las Certificaciones remitidas varios rubros que fueron certificados no fueron observados durante la verificación in situ, sin embargo fueron facturados y abonados como que hayan sido realizados. Se puede señalar en la Cartificación[2] correspondiente a la fecha 18/12/2013 fue certificada la pérgola sobre asientos y piso de H° visto en el interior; con el certificado[3] de fecha 01/11/2015 se facturó el muro de PBC visto de 0,45, piso de patio de layota antideslizante y las 7 unidades de portón vehicular; y en el cetificado[4] de fecha 27/08/2013 se facturó el piso de patio de layota nacional antideslizante.

Dichas certificaciones, con su correspondiente factura, debieron haber sido corroboradas y aprobadas por la fiscalización, de acuerdo a los trabajos realizados durante el transcurso de las obras. De haber cambios de matriales y/o compensaciones los mismo debían ser hechos a través de un Convenio Modificatorio al Contrato.

Dado lo expuesto me mantiene la conclusión N° 2 del ITV N° 52/2015.

3. De la firma del contrato a la emisión de la Orden de Inicio hay un periodo de 8 (ocho) meses en el cual no se puede precisar qué actividades se realizaron.

[1] Fojas N° 05, 13 y 19 del Exp. N° 001/16.
[2] Foja N° 05 del Exp. N° 001/16.
[3] Foja N° 13 del Exp. N° 001/16.
[4] Foja N° 19 del Exp. N° 001/16.

Arq. Martha Barrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Descargo de la Contratante

En su descargo, la Contratante remite un Acta[5] de Incio de fecha 06/12/2013.

Descargo de la Contratista

La Contratista menciona lo siguiente en su descargo: *"Según se desprende de vuestra conclusión se había firmado efectivamente el contrato, pero sin la emisión de la orden de inicio no era posible comenzar los trabajos".*

La Contratista menciona en su descargo que debido a la falta de la Orden de Inicio no se pudo iniciar los trabajos. Sin embargo, la Contratante remite en su descargo una Orden de Inicio de fecha 06/12/2013, en el cual se lee: *"El presente constituye la ORDEN DE INICIO de los trabajos para la obra RESTAURACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA…".* Es decir, la orden de inicio fue emitida por la Contratante, sin embargo, la misma no tiene acuse de recibo por parte de la Contratista, por lo que no se puede asegurar que la misma haya sido recepcionada ni se cuenta con documentos a la vista que indiquen que las partes hayan acordado anular dicha orden.

La siguiente Orden de Inicio, de fecha 08/08/2013, fue recepcionada por la Contratista en la misma fecha. Sin embargo, se tiene una certificación de fecha 10/07/2013, fecha previa a la orden de inicio (un mes de anticipación). Es decir, que los trabajos se iniciaron antes de la Orden de Inicio.

Como ninguna de las partes remitió el Libro de Obra, no se puede esclarecer cómo se fueron desarrollando los trabajos durante el periodo de ejecución.

Dado lo expuesto anteriormente se mantiene la conclusión N° 3 del ITV N° 52/2015.

4. La Orden de Inicio fue emitida sin la aprobación del protocolo de intervención, razón por la cual la obra sufrió una suspensión de actividades hasta la emisión de la aprobación del protocolo de intervención por parte de la Secretaría Nacional de la Cultura.

Descargo de la Contratante

La Contratante no realizó descargo sobre este punto.

Arq. Martha Barrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Foja N° 18 del Exp. N° 001/16.

Descargo de la Contratista

La Contratista menciona lo siguiente en su descargo: *"En este punto es claro que si bien hubo un inicio, probablemente sin el protocolo de intervención, lo que incluso derivó a una suspensión de actividades, este hecho fue subsanado según se expresa en el propio 4.4 de vuestras conclusiones".*

La Contratista expresa que se dio un inicio previo a la aprobación del protocolo, pero que los trabajos fueron suspendidos hasta obtener la aprobación del mismo.

La Contratante no remitió ningún documento ni reparo sobre esto, siendo que es la Contratante la responsable de haber tenido el protocolo de interveción aprobado ya para la fecha de la emisión de la Orden de Inicio, puesto que es un requisito para la intervención en edificios que forman parte del bien patrimonial.

De acuerdo a lo expuesto se mantiene la conclusión N° 4 del ITV N° 52/2015.

5. El plazo de vigencia del contrato, de acuerdo a la adenda de fecha 07/10/13, es 1 (un) mes después de la recepción provisoria, siendo que la recepción definitiva debe ser realizada 120 (ciento veinte) días luego de la recepción provisoria. Es decir, la recepción definitiva ya no entra dentro del plazo contractual.

Descargo de la Contratante

La Contratante remite copias de la Recepción Provisoria y de la Adenda mencionada en la conclusión.

Descargo de la Contratista

La Contratista menciona lo siguiente en su descargo: *"Adjuntamos copia de Adenda y acta de recepción provisoria cuyas fechas coinciden y donde claramente se observa que no es real lo expresado en este punto".*

Ambas partes remiten documentaciones en donde se puede apreciar que la Adenda[6] de fecha 07/10/2013 estipula que el plazo de vigencia del contrato es hasta el 31/01/2014, misma fecha en que se realiza la recepción provisoria[7]. Es decir, la

[6] Foja N° 07 del Exp. N° 487/16.
[7] Foja N° 07 del Exp. N° 001/16.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

vigencia del contrato concluye en fecha que se recibe de forma PROVISORIA la obra, quedando fuera de dicha vigencia la RECEPCION DEFINITIVA.

El Acta de Recepción Definitiva[8] tiene fecha de 31/05/2014, fuera de la fecha de vigencia mencionada en el párrafo anterior.

Por todo lo expuesto se mantiene la conclusión N° 5 del ITV N° 52/2015.

6. No se observó el muro de piedra bruta colocada vista de 0,45 m.

Descargo de la Contratante

La Contratante no realizó descargo sobre este punto.

Descargo de la Contratista

La Contratista menciona lo siguiente en su descargo: *"Con respecto a este punto, adjunto copia del proyecto datos técnicos y planos precisos exigidos por el protocolo de la Secretaria de la Cultura dependiente de la presidencia de la República y a cuyo protocolo estaba obligado a someterse a mi empresa".*

La Contratante no realiza comentarios sobre este punto, mientras que la Contratista alega ajustarse al Protocolo de Intervención. Sobre estos ajustes y/o cambios, las CGC, en su cláusula 14 estipula lo siguiente: *"Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03".*

A pesar de tenerse el protocolo y justificarse el cambio de materiales y/o procedimientos, dichos cambios debieron haberse realizados a través de un Convenio Modificatorio, puesto que el precio entre lo construido y lo que figura en planilla difieren en gran medida.

Por lo expuesto se mantien la conclusión N° 6 del ITV N° 52/2015.

[8] Foja N° 06 del Exp. N° 001/16.

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

7. No se observó el piso de patio de layota nacional antideslizante en el exterior. Tampoco coinciden los metros cuadrados de pisos (suma de todos los tipos de pisos) encontrados, de 214,86 m^2, con lo estipulado en planilla, de 400 m^2.

Descargo de la Contratante

La Contratante no realizó descargo sobre este punto.

Descargo de la Contratista

La Contratista menciona lo siguiente en su descargo: *"La vereda realizada de canto rodado igualmente fue permitida y recomendada por el mismo protocolo de la Secretaría de la Cultura; con respecto a la diferencia en metros cuadrados con lo estipulado fue compensado con otros trabajos dentro de la obra que incluso constan en alguno de los puntos de vuestras conlclusiones".*

La Contratante no realiza comentarios sobre este punto, mientras que la Contratista alega ajustarse al Protocolo de Intervención. Sobre estos ajustes y/o cambios, las CGC, en su cláusula 14 estipula lo siguiente: *"Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03".*

A pesar de tenerse el protocolo y justificarse el cambio de materiales y/o procedimientos, dichos cambios debieron haberse realizados a través de un Convenio Modificatorio, puesto que el precio entre lo construido y lo que figura en planilla difieren en gran medida.

Por lo expuesto se mantien la conclusión N° 7 del ITV N° 52/2015.

8. La vereda no se realizó de layota nacional antideslizante, sino de canto rodado cargado in situ y de baldosas de 30 x 30 cm de canto rodado. En un sector de la vereda las baldosas ya sufrieron roturas. Tampoco coincide los metros cuadrados relevados, de 97,12 m^2, con lo estipulado en planilla, de 132 m^2.

Descargo de la Contratante

La Contratante no realizó descargo sobre este punto.

Arq. Martha Ferrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Descargo de la Contratista

La Contratista menciona lo siguiente en su descargo: *"La vereda realizada de canto rodado igualmente fue permitida y recomendada por el mismo protocolo de la Secretaría de la Cultura; con respecto a la diferencia en metros cuadrados con lo estipulado fue compensado con otros trabajos dentro de la obra que incluso constan en alguno de los puntos de vuestras conlclusiones".*

La Contratante no realiza comentarios sobre este punto, mientras que la Contratista alega ajustarse al Protocolo de Intervención. Sobre estos ajustes y/o cambios, las CGC, en su cláusula 14 estipula lo siguiente: *"Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03".*

A pesar de tenerse el protocolo y justificarse el cambio de materiales y/o procedimientos, dichos cambios debieron haberse realizados a través de un Convenio Modificatorio, puesto que el precio entre lo construido y lo que figura en planilla difieren en gran medida.

Por lo expuesto se mantien la conclusión N° 8 del ITV N° 52/2015.

9. No se tiene a la vista un Convenio Modificatorio sobre los cambios de materiales de los pisos de patio ni de vereda ni de la diferencia de cantidades.

Descargo de la Contratante

La Contratante no realizó descargo sobre este punto.

Descargo de la Contratista

La Contratista menciona lo siguiente en su descargo: *"Remitimos el protocolo de la Secretaria de la Cultura dependiente de la Presidencia de la República y sobre las diferencias de cantidades y nos ratificamos sobre el punto anterior".*

La Contratante no realiza comentarios sobre este punto, mientras que la Contratista alega ajustarse al Protocolo de Intervención. Sobre estos ajustes y/o cambios, las CGC, en su cláusula 14 estipula lo siguiente: *"Si fuere necesario realizar trabajos*

Arq. Martha Irala
Verificador Técnico
DVC - DNCP

complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03".

A pesar de tenerse el protocolo y justificarse el cambio de materiales y/o procedimientos, dichos cambios debieron haberse realizados a través de un Convenio Modificatorio, puesto que el precio entre lo construido y lo que figura en planilla difieren en gran medida.

Por lo expuesto se mantien la conclusión N° 9 del ITV N° 52/2015.

10. No se encontró el muro visto de 0,40 que debería tener el enrejado, en su lugar se encuentra un muro de 0,20 m revocado en todas sus caras.

Descargo de la Contratante

La Contratante no realizó descargo sobre este punto.

Descargo de la Contratista

La Contratista menciona lo siguiente en su descargo: *"Según el protocolo mencionado no estaban permitidas esas dimensiones de muro visto para el enrejado, sino la dimensión construida".*

La Contratante no realiza comentarios sobre este punto, mientras que la Contratista alega ajustarse al Protocolo de Intervención. Sobre estos ajustes y/o cambios, las CGC, en su cláusula 14 estipula lo siguiente: *"Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03".*

A pesar de tenerse el protocolo y justificarse el cambio de materiales y/o procedimientos, dichos cambios debieron haberse realizados a través de un Convenio Modificatorio, puesto que el precio entre lo construido y lo que figura en planilla difieren en gran medida.

Por lo expuesto se mantien la conclusión N° 10 del ITV N° 52/2015.

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

11. Se observó 1 (una) unidad de portón principal de acceso y no 2 (dos) como figura en planilla de precios; al igual que el portón vehicular, el cual se encontró 1 (una) unidad en la verificación y no 7 (siete) como figura en planilla.

Descargo de la Contratante

La Contratante no realizó descargo sobre este punto.

Descargo de la Contratista

La Contratista menciona lo siguiente en su descargo: *"Respecto al punto sobre el portón de acceso recomendamos prestar mayor atención a la lectura del contrato, ya que de la observación del mismo se puede corregir que la columna donde figura 2 y 7 respectivamente se refiere a los metros cuadrados, y en la siguiente columna los precios por metros, como podrán ver una matemática básica tanto los metros como los montos coinciden perfectamente con lo estipulado en el contrato".*

La Contratante no emitió comentarios sobre esta conclusión. La Contratista alega que los montos corresponden a los metros cuadrados y no a unidades. En el apartado de ENREJADO de la planilla[9] de precios del contrato se lee, en la columna en la que se especifica la unidad de medida, las siglas UN, que significa UNIDAD, es decir, tanto para Portón para acceso principal y Portón para acceso vehicular la unidad de medida ofertada es la UNIDAD, y se cuantifican 2 (dos) y 7 (siete) respectivamente, cantidades que no fueron observadas durante la verificación y que sí fueron certificadas en el Certificado[10] de fecha 01/11/13 utilizando la unidad de medida mencionada.

De acuerdo a lo expuesto se mantiene la conclusión N° 11 del ITV N° 52/2015.

12. Los asientos de ladrillos prensados no cumplen con las dimensiones requeridas, además se encontraron 6 (seis) unidades y no 8 (ocho) como figura en planilla de precios.

Descargo de la Contratante

La Contratante no realizó descargo sobre este punto.

Arq. Martha [illegible]rola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Foja N° 41 del Exp. N° 001/16.
Foja N° 13 del Exp. N° 001/16.

Descargo de la Contratista

La Contratista menciona lo siguiente en su descargo: *"Tanto las dimensiones como las cantidades de asientos difieren del contrato pero se ajustan estrictamente al protocolo de la Secretaría de la Cultura, cuya copia repetimos se adjunta".*

La Contratante no realiza comentarios sobre este punto, mientras que la Contratista alega ajustarse al Protocolo de Intervención. Sobre estos ajustes y/o cambios, las CGC, en su cláusula 14 estipula lo siguiente: *"Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03".*

A pesar de tenerse el protocolo y justificarse el cambio de materiales y/o procedimientos, dichos cambios debieron haberse realizados a través de un Convenio Modificatorio, puesto que el precio entre lo construido y lo que figura en planilla difieren en gran medida.

Por lo expuesto se mantien la conclusión N° 12 del ITV N° 52/2015.

13. No se observó la estructura metálica para pérgola sobre los asientos.

Descargo de la Contratante

La Contratante no realizó descargo sobre este punto.

Descargo de la Contratista

La Contratista menciona lo siguiente en su descargo: *"Según el protocolo se procedió a ubicar la iluminación debajo de los asientos y no con estructura metálica y pérgola sobre los mismo".*

La Contratante no realiza comentarios sobre este punto, mientras que la Contratista alega ajustarse al Protocolo de Intervención. Sobre estos ajustes y/o cambios, las CGC, en su cláusula 14 estipula lo siguiente: *"Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03".*

Arq. Martha I[illegible]rola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

A pesar de tenerse el protocolo y justificarse el cambio de materiales y/o procedimientos, dichos cambios debieron haberse realizados a través de un Convenio Modificatorio, puesto que el precio entre lo construido y lo que figura en planilla difieren en gran medida.

Por lo expuesto se mantien la conclusión N° 13 del ITV N° 52/2015.

14. No se cuenta con los planos estructurales, por lo que no se puede cuantificar los m^3 de hormigón armado realizados. Como no se cuenta no el libro de obra tampoco se puede determinar si se realizó las zapatas, pilares y vigas para apoyo de la losa.

Descargo de la Contratante

La Contratante no realizó descargo sobre este punto.

Descargo de la Contratista

La Contratista menciona lo siguiente en su descargo: *"En el protocolo que adjuntamos remitimos los planos estructurales donde se puede cuantificar los m^3 de hormigones realizados y permitidos, como también los datos de las zapatas etc.".*

La Contratante remite el protocolo de intervención, sin embargo no figuran en él los detalles de la estructura de hormigón mencionada en la conclusión. Por lo tanto se mantiene la conclusión N° 14 del ITV N° 52/2015.

15. Se encontró 2 baños sexados, es decir 1 (un) inodoro, 1 (un) lavatorio, piso pared, 1 (una) puerta placa de más de lo que figura en la planilla de precios. Las ventanas de vidrio templado no se observaron. No se cuenta con un Convenio Modificatorio para la adición de dichos elementos al contrato.

Descargo de la Contratante

La Contratante no realizó descargo sobre este punto.

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Descargo de la Contratista

La Contratista menciona lo siguiente en su descargo: *"Tanto la modificación de los baños (cosa que en lugar de perjudicar beneficia ya que son dos en lugar de uno) como la instalación de las ventanas de blindex fueron hechas por recomendación de la Secretaría Nacional de Cultura según protocolo".*

La Contratante no realiza comentarios sobre este punto, mientras que la Contratista alega ajustarse al Protocolo de Intervención. Sobre estos ajustes y/o cambios, las CGC, en su cláusula 14 estipula lo siguiente: *"Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03".*

A pesar de tenerse el protocolo y justificarse el cambio de materiales y/o procedimientos, dichos cambios debieron haberse realizados a través de un Convenio Modificatorio, puesto que el precio entre lo construido y lo que figura en planilla difieren en gran medida.

Por lo expuesto se mantien la conclusión N° 15 del ITV N° 52/2015.

16. La restauración del techo según planilla es de 250 m^2, sin embargo en la verificación in situ se relevó 172,86 m^2. No se colocó la membrana de aluminio de 3 mm que especifica la planilla y las EE.TT., en su lugar se utilizó aislapol, el cual a la fecha de la verificación ya presentaba varias roturas.

Descargo de la Contratante

La Contratante no realizó descargo sobre este punto.

Descargo de la Contratista

La Contratista menciona lo siguiente en su descargo: *"El material utilizado (aislapol), era el único material permitido por el protocolo y la diferencia en metraje reiteramos fue subsanado con otros trabajos en la obra".*

La Contratante no realiza comentarios sobre este punto, mientras que la Contratista alega ajustarse al Protocolo de Intervención. Sobre estos ajustes y/o cambios, las

Arq. Martha Iberola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

CGC, en su cláusula 14 estipula lo siguiente: *"Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03".*

A pesar de tenerse el protocolo y justificarse el cambio de materiales y/o procedimientos, dichos cambios debieron haberse realizados a través de un Convenio Modificatorio, puesto que el precio entre lo construido y lo que figura en planilla difieren en gran medida.

Por lo expuesto se mantien la conclusión N° 16 del ITV N° 52/2015.

17. No se observó en ningún ambiente interior el piso de H°A° visto que figura en planilla. En su lugar se realizó una restauración del piso de ladrillos existente en la vivienda colonial. No hay Convenio Modificatorio para dicho cambio.

Descargo de la Contratante

La Contratante no realizó descargo sobre este punto.

Descargo de la Contratista

La Contratista menciona lo siguiente en su descargo: *"Tratándose de un bien cultural y reiteramos nuevamente según el protocolo se procedió a recuperar el piso de ladrillo original".*

La Contratante no realiza comentarios sobre este punto, mientras que la Contratista alega ajustarse al Protocolo de Intervención. Sobre estos ajustes y/o cambios, las CGC, en su cláusula 14 estipula lo siguiente: *"Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03".*

A pesar de tenerse el protocolo y justificarse el cambio de materiales y/o procedimientos, dichos cambios debieron haberse realizados a través de un Convenio Modificatorio, puesto que el precio entre lo construido y lo que figura en planilla difieren en gran medida.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación y Control

Arq. Martha Arrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Por lo expuesto se mantien la conclusión N° 17 del ITV N° 52/2015.

18. La pilastra de ANDE no posee un registro para los cables conductores, los cuales están al descubierto en la vereda. Tampoco se encontraron en obra los 14 (catorce) registros eléctricos que figuran en planilla de precios.

Descargo de la Contratante

La Contratante no realizó descargo sobre este punto.

Descargo de la Contratista

La Contratista menciona lo siguiente en su descargo: *"En este punto nos permitimos adjuntar a la presente un CD con el video de las obras concluidas en su totalidad donde se puede observar claramente que la pilastra de ANDE se encontraba con registro y los cables no se encontraban al descubierto, respecto a los registros eléctricos nos remitimos nuevamente al protocolo, ya que solo lo permitido por el mismo podría ser realizado".*

La Contratista remite el video mencionado en su descargo, sin embargo en el mismo no se puede determinar la existencia del registro mencionado, tampoco se observan fotos de la parte posterior inferior de la pilastra de ANDE.

Sobre los registros, a pesar de tener el protocolo de intervención que no permite los registros eléctricos, dichos ítems debieron ser modificados de la planilla a través de un Convenio Modificatorio, y no haberse certificado como realizados, como se observa en el Certificado[11] de fecha 18/12/2013.

Por lo tanto se mantiene la conclusión N° 18 del ITV N° 52/2015.

19. El cable conductor del medidor al tablero no es del tipo NYY, incumpliendo con lo requerido en las especificaciones técnicas.

Descargo de la Contratante

La Contratante no realizó descargo sobre este punto.

Arq. Martha Marrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

[11] Foja N° 05 del Exp. N° 001/16.

Descargo de la Contratista

La Contratista menciona lo siguiente en su descargo: *"El cable instalado fue del tipo requerido en las especificaciones".*

La Contratista menciona haber utilizado lo requerido en la EE.TT. pero no remite ningún documento como ser fotografía o el libro de obra donde haya quedado registrado lo mencionado en su descargo. La Contratante no emitió comentarios sobre este punto, ni remitió informes de fiscalización donde apruebe los trabajos realizados.

Por lo expuesto se mantiene la conclusión N° 19 del ITV N° 52/2015.

20. No se observó en la verificación las columnas de iluminación indirecta con reflectores halógenos de 400 w.

Descargo de la Contratante

La Contratante no realizó descargo sobre este punto.

Descargo de la Contratista

La Contratista menciona lo siguiente en su descargo: *"No permitido por el protocolo de la Secretaria de la Cultura".*

La Contratante no realiza comentarios sobre este punto, mientras que la Contratista alega ajustarse al Protocolo de Intervención. Sobre estos ajustes y/o cambios, las CGC, en su cláusula 14 estipula lo siguiente: *"Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03".*

A pesar de tenerse el protocolo y justificarse el cambio de materiales y/o procedimientos, dichos cambios debieron haberse realizados a través de un Convenio Modificatorio, puesto que el precio entre lo construido y lo que figura en planilla difieren en gran medida.

Por lo expuesto se mantien la conclusión N° 20 del ITV N° 52/2015.

Arq. Martha Marrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación

21. No se observó los reflectores halógenos de 150 w para fachada. Solo se encontró 13 (trece) unidades de faroles para la iluminación exterior de la vivienda colonial.

Descargo de la Contratante

La Contratante no realizó descargo sobre este punto.

Descargo de la Contratista

La Contratista menciona lo siguiente en su descargo: *"Las conexiones subterráneas para los reflectores de las fachadas fueron realizados pero la instalación de la misma no fue permitida por el protocolo de la Secretaría de la Cultura".*

La Contratante no realiza comentarios sobre este punto, mientras que la Contratista alega ajustarse al Protocolo de Intervención. Sobre estos ajustes y/o cambios, las CGC, en su cláusula 14 estipula lo siguiente: *"Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03".*

A pesar de tenerse el protocolo y justificarse el cambio de materiales y/o procedimientos, dichos cambios debieron haberse realizados a través de un Convenio Modificatorio, puesto que el precio entre lo construido y lo que figura en planilla difieren en gran medida.

Por lo expuesto se mantien la conclusión N° 21 del ITV N° 52/2015.

22. No se encontraron 12 (doce) artefactos de iluminación interior como figura en planilla de precios, en su lugar había 4 (cuatro) arañas de 5 (cinco) lámparas cada una.

Descargo de la Contratante

La Contratante no realizó descargo sobre este punto.

Arq. Martha Barrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Descargo de la Contratista

La Contratista menciona lo siguiente en su descargo: *"En este punto la respuesta proviene de las mismas conclusiones donde ustedes en el punto anterior (4.21) ya que las 13 unidades de faroles encontradas por los verificadores in-situ según se constata en el (4.21) justamente se trata de los 12 artefactos de iluminación de interior, por lo tanto la respuesta y el descargo son obvias".*

La Contratante no emitió ningún comentario sobre esta conclusión. La Contratista expresa en su descargo que los faroles exteriores mencionados en la conclusión anterior son los que corresponden a los 12 (doce) artefactos de iluminación interior señalados en esta conclusión. Hay que aclarar, para el mejor entendimiento, que los atefactos mencionados en la conclusión anterior (número 21) se refieren a artefactos de iluminación de fachada, es decir, para EXTERIOR con reflectores halógenos como figura en planilla, y en vez de éstos se observaron faroles tipo coloniales. En la conclusión número 22, se habla sobre el ítem de artefactos de iluminación INTERIOR, los cuales no fueron observados en la cantidad descripta en la planilla (12 unidades), en vez de ellos fueron encontrados 4 (cuatro) artefactos colgantes tipo araña.

Si el protocolo de intervención fue el documento que dictó este cambio de artefactos de iluminación interior, el mismo debió ser incluido en un Convenio Modificatorio. Por lo tanto, se mantiene la conclusión N° 22 del ITV N° 52/2015.

23. No se tiene a la vista los planos del proyecto eléctrico que requiere la EE.TT.

Descargo de la Contratante

La Contratante no realizó descargo sobre este punto.

Descargo de la Contratista

La Contratista menciona lo siguiente en su descargo: *"Nos remitimos al protocolo de la Secretaria de la Cultura que se adjunta".*

La Contratante no realiza comentarios sobre este punto. La Contratista se remite al protocolo de intervención, el cual no presenta ningún plano de proyeto de instalación eléctrica en que se grafique cómo se encuentra distribuida actualmente la instalación

Arq. Martha Barrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

eléctrica con sus diferentes componenetes (ductos, circuitos, cuadro de cargas, etc.). Por lo tanto, se mantiene la conclusión N° 23 del ITV N° 52/2015.

24. En las paredes se observaron varias patologías: filtración de agua en la unión pared/techo, pintura cuarteada en paredes exteriores, manchas de humedad ascendente, filtraciones en losa de aula, manchas de agua en pared por posible pérdida de cañería de agua.

Descargo de la Contratante

La Contratante no realizó descargo sobre este punto.

Descargo de la Contratista

La Contratista menciona lo siguiente en su descargo: *"Con respecto a este punto las filtraciones, pintura cuarteadas, etc. Nos permitimos recordar que las inspecciones in-situ fue realizada más de 1 año después de haberse sido entregada la obra esto sumado a que se trata de una construcción muy antigua que debía de haber sido utilizada como museo o alguna actividad similar y no como oficinas administrativas, obviamente requieren de ciertos mantenimientos mínimos, cosa a la que no se encuentra obligada mi empresa en ninguna cláusula correspondiente; no obstante si necesario fuera y se hallare responsabilidad esctructural hacia nuestra parte ofrecemos dicho mantenimiento básico al solo efecto de colaborar".*

La Contratante no emitió comentarios sobre esta conclusión. La Contratista expresa que las patologías mencionadas en la conclusión se deben a causa del deterioro natural por el paso del tiempo y la falta de mantenimiento. Sin embargo, algunas de ellas, como ser las filtraciones en la losa y la pérdida de agua en cañerías pueden deberse a una mala ejecución de los trabajos, puesto que la obra tenía poco más de 1 año a la fecha de la verificación in situ (desde la Recepción Definitiva), un periodo considerablemente corto como para presentar patologías constructivas a causa de deterioro de materiales.

Otras patologías sí pueden deberse a la antigüedad de la vivienda colonial y a la cual el protocolo de intervención no permitió modificar la estructura constructiva de la misma, por lo tanto ciertas patologías persisten, como ser la humedad ascendente.

Arq. Martha Barrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Dado lo expuesto se levanta de forma parcial la conclusión N° 24 del ITV N° 52/2015.

25. Se encontraron trabajos que no figuran en la planilla de precios ni en adendas, como ser el techo de policarbonato con estructura metálica y pilares de madera y canales a cielo abierto de ladrillo visto para desagüe pluvial.

Descargo de la Contratante

La Contratante no realizó descargo sobre este punto.

Descargo de la Contratista

La Contratista menciona lo siguiente en su descargo: *"Sobre los trabajos que no figuran en la planilla en adendas como lo que se menciona en este punto fueron trabajos tantos necesarios como autorizados por la contratante y se tratan justamente de los trabajos que fueron la compensación por la diferencia de metraje etc, mencionadas en los puntos anteriores".*

La Contratante no realiza comentarios sobre este punto, mientras que la Contratista menciona que fueron en compensación por la diferencia de metrajes, etc. De otros rubros y que los mismos fueron autorizados por la Fiscalización. Sin embargo, dichas autorizaciones no se tienen a la vista, y se vuelve a mencionar lo que las CGC expresan sobre estos ajustes y/o cambios en su cláusula 14: *"Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03".*

Dado lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 25 del ITV N° 52/2015.

26. No se remitió el libro de obras por lo que no se puede tener certeza de los trabajos realizados y de la calidad de los mismos.

Descargo de la Contratante

La Contratante no realizó descargo sobre este punto.

Arq. Martha [illegible]
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Descargo de la Contratista

La Contratante no realizó descargo sobre el Libro de Obra ni remitió copia del mismo. La Contratista menciona lo siguiente en su descargo: *"En este punto mencionamos que los libros de obras deben estar en poder de los fiscalizadores de la obra de la Municipalidad de Lambaré".*

El Libro de Obra es un documento que sirve para registrar todos los suceso que ocurren en la obra, los trabajos realizados, los problemas que surgen, las diferentes prubas de materiales, aceptaciones y/o rechazos de materiales por parte de la fiscalización, comunicaciones entre la Contratista y la Contratante. Por lo tanto, es responsabilidad tanto de la fiscalización como de la Contratista poseer una copia del mismo.

Sobre esto, el pliego de bases y condiciones expresa lo siguiente: *"Para las comunicaciones entre las partes la Contratista proveerá un Libro de Obra, con tapa dura con un mínimo de 50 hojas en triplicado con diferentes colores. En este libro se registrará lo tratado en las reuniones de coordinación. Periódicamente, se realizarán reuniones de coordinación a la que asistirán obligatoriamente el Fiscal de Obras y el Jefe de Obras. A esta reunión asistirá eventualmente un representante del Contratante".* Se aclara que el mismo debía ir en triplicado, por lo tanto una de las copias debía obrar en manos tanto de la Contratista como la Contratante.

De acuerdo a lo expuesto se mantiene la conclusión N° 26 del ITV N° 52/2015.

27. No se remitieron los Certificados de Obra por lo que no se puede cuantificar los diferentes rubros ejecutados durante la obra.

Descargo de la Contratante

La Contratante no realizó descargo sobre este punto.

Descargo de la Contratista

La Contratista menciona lo siguiente en su descargo: *"Idem punto anterior".*

Arq. Marta Ybarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Se mantiene lo expresado en la evaluación de descargo de la conclusión N° 2 del presente informe, en donde se mencionan los certificados de obra, por lo tanto se mantiene la conclusión N° 27 del ITV N° 52/2015.

28. No se cuenta con la designación del fiscal por parte de la Secretaría Nacional de la Cultura como lo requiere la EE.TT.

Descargo de la Contratante

La Contratante remitió las Ordenes de Inicio de Obra en donde se designan los responsables de la Fiscalización.

Descargo de la Contratista

La Contratista menciona lo siguiente en su descargo: *"Aclaramos que no se ajusta a la realidad lo aseverado en este punto ya que la dirección de obras de la Municipalidad de Lambaré por nota de la fecha 8 de agosto del 2013 comunicaba la desigación del Ing. Carlos María Mendieta como encargado de fiscalizar la obra, adjunto copia de dicha nota".*

Tanto la Contratante como la Contratista remiten las Ordenes[12] de Inicio en donde se lee lo siguiente: *"Así mismo, se le comunica que la Fiscalización estará a cargo de la Dirección de Obras"* (Orden de fecha 06/12/2013) y *"Así mismo, se le comunica que la Fiscalización estará a cargo del Ing. Carlos María Mendieta, Director de Obras de la Municipalidad de Lambaré"* (Orden de fecha 08/08/2013).

Dado lo expuesto se levanta la conclusión N° 28 del ITV N° 52/2015.

29. No se tienen registros de la colocación del cartel de obra.

Descargo de la Contratante

La Contratante no realizó descargo sobre este punto.

Arq. Martha Yarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

[12] Foja N° 18 y 22 del Exp. N° 001/16.

Descargo de la Contratista

La Contratista menciona lo siguiente en su descargo: *"Respecto al cartel de la obra manifestamos lo siguiente el mismo se encontraba colocado pero en ocasión del talado y extracción de árboles el mismo fue accidentalmente derribado".*

La Contratista expresa que el Cartel de Obra fue derribado durante la tala de árboles, sin embargo, en el CD remitido con las fotografías del periodo de ejecución no se observa el cartel mencionado, se registran los árboles durante el proceso de tala pero no el cartel. Tampoco se remite otra documentación que respalde lo alegado en el descargo. La Contratante no emitió comentario alguno.

Dado lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 29 del ITV N° 52/2015.

30. El cronograma entregado no corresponde a un cronograma propiamente dicho, ya que no se puede visualizar en él los trabajos a realizar durante el plazo de ejecución, ni estimar los costos de los mismos.

Descargo de la Contratante

La Contratante remitió copia de un cronograma de obra.

Descargo de la Contratista

La Contratista menciona lo siguiente en su descargo: *"Respecto al cronograma entregado este coincidía con el cronograma de trabajos antes del protocolo establecido por la Secretaría de la Cultura de ahí que aparece la diferencia por lo tanto nos remitimos de nuevo al protocolo mencionado".*

La Contratante remite un Cronograma de Obra, en el cual solo se leen 3 tipos de trabajos a realizar durante el periodo de ejecución: *"Ejecución de los trabajos preliminares, suspensión de la obra y ejecución de trabajos s/ protocolo".* No se especifican los diferentes trabajos a realizar en cada periodo de tiempo, es decir, no corresponde a un Cronograma físico, que es lo que se requiere.

Dado lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 30 del ITV N° 52/2015.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Arq. Martha Barrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3. CONCLUSION

Según los documentos de descargo remitidos por la Contratante, **Municipalidad de Lambaré**, y la Contratista, **ADC Construcciones de Alejandrino Duarte Centurión**, referente a los puntos de las conclusiones del ITV N° 52/201 5, luego de analizadas las documentaciones correspondientes, se levanta la conclusión N° 28, se levanta de forma parcial las conclusiones N° 1 y 24, se mantienen firmes las conclusiones N° 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 29 y 30.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico